



### **ESTUDIOS PREVIOS**

### INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR SEDE NACIONAL

CONTRATACION DE OPERADORES DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN PARA EL ADULTO MAYOR "JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA"

Área Solicitante:	Dirección de Prevención – Subdirección de Familia
Ordenador del Gasto:	ROSA MARIA NAVARRO ORDOÑEZ – Secretaria General  MAURICIO HERNANDO CANAL ROJAS – Subdirector de Articulación Nacional del Sistema Nacional de Bienestar Familiar encargado de las Funciones de Director de Prevención
Responsable:	MARIA AMPARO ARANA LASSO – Subdirectora de Familia BERTHA INES FORERO RODRIGUEZ – Coordinadora PNAAM
Objeto:	SELECCIONAR AL OPERADOR QUE BRINDE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA A ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA "JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA".
Rubro:	<ul> <li>C62015010010101 Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor "Juan Luis Londoño de la Cuesta" para la modalidad Ración Preparada.</li> <li>C62015010010102 Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor "Juan Luis Londoño de la Cuesta" para la modalidad Ración Para Preparar.</li> <li>C62015010010104 Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor "Juan Luis Londoño de la Cuesta", gravamen a los movimientos financieros.</li> </ul>













### 1. ¿POR QUÉ? – (JUSTIFICACIÓN)

Con la presente contratación se brinda complementación alimentaria a Adultos Mayores en situación de desplazamiento o clasificados en los niveles 1 ó 2 del SISBEN, indígenas, habitantes de la calle o de centros de bienestar del adulto mayor, a nivel nacional para el Programa Nacional de Alimentación Adulto Mayor "Juan Luis Londoño de la Cuesta"

Los Adultos Mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas particulares, que conllevan a mayor fragilidad y morbilidad, donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Es común observar en éste grupo de edad dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales; factores que impactan en la prevalencia e incidencia de enfermedades crónicas no trasmisibles (cardio y cerebrovasculares, diabetes, gastrointestinales, obesidad, cáncer, osteoporosis, entre otras).

Las deficiencias nutricionales en general son atribuidas a cambios en los procesos de ingestión, digestión, absorción y metabolismo de nutrientes, debido a alteraciones en diferentes niveles del aparato digestivo. En la vejez el apetito disminuye frecuentemente a causa de la disminución del sentido del gusto, el olfato, la dentadura deficiente, fármacos administrados, la depresión y aislamiento social, que implica el tener que comer solo y a una reducción de la variedad de alimentos asociados con una menor disponibilidad de los mismos, debido a las condiciones socioeconómicas que afectan a este grupo de edad.

De otro lado, la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia 2005 evidencia que la inseguridad alimentaria es mayor en los niveles más bajos del SISBEN, concluyendo que el 59,4% de los hogares categorizados en el nivel 1 presentan inseguridad alimentaria, el 42,3% en el nivel 2 y el 27,3% en los niveles 3 a 6. Asimismo, la encuesta concluye entre otros aspectos que:

- La ingesta promedio de energía es más baja en la zona rural, en los niveles 1 y 2 del SISBEN y en las zonas atlánticas, Amazonía, Orinoquía y Pacífica.
- La dieta de los colombianos es desbalanceada, en especial en los niveles 1 y 2 del SISBEN y en el área rural. El 40,5% de las personas consumieron más del 65% de las calorías provenientes de carbohidratos, lo cual es considerado excesivo.

En este contexto, la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional incluye en sus objetivos específicos: "Articular los diferentes programas, proyectos y acciones inter e intra sectoriales, en el marco del Sistema de Protección Social y de la promoción social, para lograr un mayor impacto de la política en la población, en especial sobre la más vulnerable y en mayor riesgo.

El Plan Nacional de Desarrollo "Estado Comunitario Desarrollo para













todos 2006-2010", establece que el Sistema de la Protección Social fortalecerá las políticas transversales en seguridad alimentaria y nutricional, discapacidad, envejecimiento y vejez.

La Ley 1151 de 2007, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006 -2010 en la definición de sus objetivos en el articulo 1 literal c plantea que debe existir "Una política de promoción de reducción de la pobreza y promoción del empleo y la equidad que conduzca a soluciones eficaces contra la pobreza y la vulnerabilidad, el desempleo, las deficiencias de cobertura y calidad en la seguridad social, las deficiencias de cobertura y calidad de la educación, la imposibilidad de acceso de los marginados a los servicios financieros, las asimetrías e insuficiencias en el desarrollo urbano, las limitaciones en el acceso a la vivienda propia, las limitaciones en los servicios y suministros de agua potable, energía y transporte, las limitaciones de la población marginada acceso a la informática y el flagelo de los altos niveles de pobreza rural; siendo prioridad las regiones y grupos poblaciones más rezagados y vulnerables como son las personas en situación de desplazamiento, las personas con algún tipo de discapacidad, los desplazados, madres gestantes, madres cabeza de hogar, primera infancia, persona mayor, habitantes de la calle, adulto mayor, afrocolombianos e indígenas, entre otros. Realizando programas especiales de sensibilización para la promoción de empleo y la generación de unidades productivas de estas poblaciones;". Además define entre las principales metas del Sistema de Protección Social las coberturas que deben alcanzarse en el Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor "Juan Luis Londoño de la Cuesta" —PNAAM—, que consiste en la entrega de complementación alimentaria para sus beneficiarios y el Programa de Protección Social al Adulto Mayor —PPSAM— a través del cual se entrega un subsidio económico, determinándose para el cuatrienio una cobertura máxima en el primer programa de 400.000 y en el segundo de 600.000 para un total de 1.000.000 de Adultos Mayores beneficiados.

El Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor "Juan Luis Londoño de la Cuesta" se constituye en una alternativa para ofrecer servicios básicos de alimentación a las personas más pobres y vulnerables, que contribuyan a mitigar su situación, para el cual están dados los lineamientos por los CONPES 86 de 2004, 92 de 2005 y 105 de 2007, viene funcionando desde el año 2005 y tiene prevista la prestación de servicios para todos los días hábiles al año.

De otra parte, en el artículo 54 de la Ley 1420 de diciembre 13 de 2010 "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011" se establece que ... "Los recursos aportados por la Nación a la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, en cumplimiento de lo previsto en el literal c) del numeral segundo del artículo 27 de la Ley 100 de 1993, adicionado por el artículo 8 de la Ley 797 de 2003, se ejecutarán en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF".













En noviembre de 2008 fue inscrito el proyecto a través del Ministerio de la Protección Social en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional del Departamento Nacional de Planeación, en el cual se incluían las proyecciones presupuestales para el financiamiento del Programa de Asistencia Nutricional al Adulto Mayor "Juan Luis Londoño de la Cuesta".

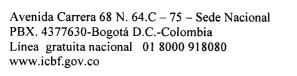
En consecuencia, dado el grado de vulnerabilidad de la población atendida, el riesgo nutricional a la que está expuesta y con el fin de cumplir los lineamientos establecidos en los CONPES para el funcionamiento del PNAAM, es primordial adelantar la presente contratación y garantizar la operación del programa hasta el mes de Septiembre de 2011.

El objetivo del Programa es contribuir a mejorar el consumo de alimentos de Adultos Mayores en condiciones de desplazamiento o clasificados en los niveles 1 ó 2 del SISBEN, indígenas, habitantes de la calle o de centros de bienestar del adulto mayor, brindando un complemento alimentario, el cual consiste en una ración de almuerzo preparado y servido localmente durante todos los días hábiles del año, a los Adultos Mayores ubicados en el área urbana, o en área rural concentrada siempre y cuando haya disponibilidad de infraestructura para la preparación, o en una ración para preparar que consiste en una entrega mensual de productos no perecederos, a los Adultos Mayores ubicados en área rural dispersa, o en zonas rurales concentradas donde no exista infraestructura para la preparación del almuerzo caliente. Además, se suministra mensualmente 1 paquete de Bienestarina a cada usuario.

El ICBF es la entidad nacional encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad, los Adultos Mayores y la familia en general, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad. Sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo, y se fundamenta en el reconocimiento de que la inversión social en el bienestar de la infancia y de la familia repercute en el desarrollo del país, brinda mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.

La función que deben cumplir los operadores para la prestación de este servicio involucra acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, todas ellas con la finalidad de dar cumplimiento al compromiso social de prestar un servicio a personas que lo necesitan y el cumplimiento de las obligaciones de los contratos del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor, así como del cumplimiento de los lineamientos, manuales operativos y demás instrumentos orientadores de la ejecución de los mismos.

El Ministerio de la Protección Social y el Instituto Colombiano de













	Bienestar Familiar suscribieron el Convenio Interadministrativo N° 490 del 28 de diciembre 2010, cuyo objeto es: "El ICBF se compromete para con el MINISTERIO a efectuar la ejecución, seguimiento, evaluación, interventoría, supervisión y control del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor "Juan Luis Londoño de la Cuesta", de conformidad con la normatividad vigente".
	El valor del Convenio N° 490 28 de diciembre de 2010 es de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CIENCUENTA MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS \$ 154.974.250.312. Recursos sobre los cuales se adelanta la presente contratación.
	El Comité Directivo del Fondo de Solidaridad Pensional, celebrado el pasado 28 de Enero de 2011, aprobó recursos adicionales para la ejecución del Programa por valor de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCINETOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$54.530.832.734.00) MONEDA LEGAL, que serán adicionados al convenio No. 490 de 2010 e incorporados al presupuesto del ICBF.
2. NECESIDAD	Por medio de la presente contratación se busca brindar el servicio de complementación alimentaria a la población adulta mayor, en cumplimiento de los Documentos CONPES 86 de 2004, 92 de 2005 y 107 de 2007, así como de la normatividad del Fondo de Solidaridad Pensional; a la vez que dar cumplimiento del objeto del Convenio N° 490 de 28 de diciembre de 2010 y las obligaciones adquiridas por el ICBF en el marco de éste.
3. ¿CUÁNDO? – OPORTUNIDAD	Se debe garantizar la prestación del servicio de alimentación a los beneficiarios del Programa en las modalidades de Ración Preparada y Ración para Preparar hasta el mes de Septiembre de 2011 y/o hasta agotar los recursos.
4. VALOR A CONTRATAR POR DEPARTAMENTO	<u>VALOR</u> : El valor del contrato se fija en la suma de (INICAR EL VALOR PARA CADA DEPARTAMENTO).pesos m/cte., exento de IVA. En todo caso este valor incluirá el monto de cualquier impuesto que se cause o que se llegare a causar producto de la naturaleza del contrato.











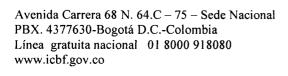


No.	De partam e nto	PRESUPUESTO
1	AMAZONAS	\$ 176.968.998,00
2	ANTIOQUIA	\$ 7.655.733.863,00
3	ARAUCA	\$ 1.066.513.310,00
4	ATLÁNTICO	\$ 3.467.783.391,00
5	BOGOTÁ D.C	\$ 2.798.767.884,00
6	BOLÍVAR	\$ 6.816.372.396,00
7	BOYACÁ	\$ 3.697.253.684,00
8	CALDAS	\$ 1.246.657.230,00
9	CAQUETÁ	\$ 1.337.336.830,00
10	CASANARE	\$ 664.541.700,00
11	CAUCA	\$ 4.105.915.038,00
12	CESAR	\$ 3.388.228.720,00
13	сносо	\$ 1.755.286.740,00
14	CÓRDOBA	\$ 5.403.905.105,00
15	CUNDINAMARCA	\$ 4.429.437.390,00
16	GUAINÍA	\$ 257.622.324,00
17	GUAVIARE	\$ 289.199.758,00
18	HUILA	\$ 2.781.591.309,00
19	LA GUAJIRA	\$ 1.066.947.643,00
20	MAGDALENA	\$ 5.222.827.129,00
21	META	\$ 1.902.472.827,00
22	NARIÑO	\$ 5.391.793.619,00
23	NORTE DE SANTANDER	\$ 3.658.951.792,00
24	PUTUMAYO	\$ 1.111.669.752,00
25	QUINDIO	\$ 1.244.951.150,00
26	RISARALDA	\$ 821.606.945,00
27	SAN ANDRÉS	\$ 31.766.187,00
28	SANTANDER	\$ 3.491.300.446,00
29	SUCRE	\$ 3.949.258.565,00
30	TOLIMA	\$ 3.850.338.952,00
31	VALLE DEL CAUCA	\$ 4.972.680.553,00
32	VAUPÉS	\$ 32.140.020,00
33	VICHADA	\$ 158.845.080,00
	TOTALES	\$ 88.246.666.330,00

5. ¿CÓMO? CARACTERÍSTICA S TÉCNICAS ESPCIFICACIONES ESENCIALES

### 1. CONSIDERACIONES:

1. Que **EL ICBF** tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, fortalecer los lazos familiares, asegurar y apoyar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus miembros, tutelar sus derechos y brindarles protección.





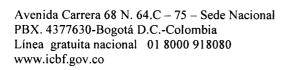








- Que la misión de EL ICBF se enmarca en la promoción, asesoría, evaluación, programas y servicios de atención orientados a satisfacer las demandas de los niños, niñas, jóvenes, ancianos y familias, para lo cual, en el marco de la descentralización lo compromete a posicionarse como ente Rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- 3. Que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar está integrado por las entidades u organismos oficiales y por particulares legalmente autorizados para prestar el servicio público de bienestar familiar.
- 4. Que mediante Ley 812 del 23 de junio de 2003 se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2003-2006 "Hacia un Estado comunitario", estableciendo dentro de los principales programas de inversión que el Gobierno Nacional espera ejecutar durante la vigencia del Plan, prestar asistencia permanente de alimentos y medicamentos a las mujeres y los hombres mayores de 60 años de escasos recursos económicos y que presenten deficiencias nutricionales.
- 5. Que mediante ley 1151 del 24 de julio de 2007 mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010: "Estado comunitario: Desarrollo para Todos", estableciendo que se busca proteger los ingresos de las familias más pobres y al mismo tiempo empoderar dentro de su grupo familiar a la población mayor, por medio de los subsidios de los programas de promoción dirigidos a esta población.
- 6. Que el documento CONPES SOCIAL No.86, mediante el cual se aprueba el Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor "Juan Luis Londoño de la Cuesta", establece la dirección del mismo en cabeza de EL ICBF con el objetivo de contribuir con la alimentación de Adultos Mayores, con edad de 60 años y más, en condiciones de extrema vulnerabilidad económica y social, a través de la disponibilidad de una ración preparada diaria de lunes a viernes y un (1) kilo al mes de Bienestarina por participante, en todo el territorio nacional.
- 7. Que mediante documento CONPES Social No. 92 del 18 de abril de 2005, se efectuaron y aprobaron modificaciones a los lineamientos del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor "Juan Luis Londoño de la Cuesta", en relación con (i) la población objetivo del programa, (ii) operación del programa, y, (iii) Identificación, priorización y selección de beneficiarios y asignación de cupos por municipio.
- 8. Que mediante documento CONPES Social No. 105 del 14 de mayo













de 2007, se efectuaron y aprobaron modificaciones a los lineamientos del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor "Juan Luis Londoño de la Cuesta", en relación con (i) la fuente de financiación (ii) identificación, priorización y selección de beneficiarios, y (iii) la inclusión de alternativas para la articulación de programas de promoción social para la población adulta mayor.

- 9. Que **EL ICBF** conforme a los artículos 21 de la Ley 7 de 1979 y 127 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979 puede celebrar contratos de aporte con instituciones de utilidad pública o social para brindar el servicio de bienestar familiar.
- 10. Que el Decreto 1137 de 1999 en su artículo 19 contempla la facultad de EL ICBF para la celebración contratos de aporte con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades propias de su objeto.
- 11. Que en el artículo 54 de la Ley 1420 de diciembre 13 de 2010 "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011" se establece que ... "Los recursos aportados por la Nación a la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, en cumplimiento de lo previsto en el literal c) del numeral segundo del artículo 27 de la Ley 100 de 1993, adicionado por el artículo 8 de la Ley 797 de 2003, se ejecutarán en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF".
- 12. El Ministerio de la Protección Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar suscribieron el Convenio Interadministrativo N° 490 del 28 de diciembre de 2010, cuyo objeto es: "El ICBF se compromete para con el MINISTERIO a efectuar la ejecución, seguimiento, evaluación, interventoría, supervisión y control del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor "Juan Luis Londoño de la Cuesta", de conformidad con la normatividad vigente".
- 13. Que el valor del Convenio N° 490 del 28 de diciembre de 2010 es de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CIENCUENTA MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS \$154.974.250.312. Recursos sobre los cuales se adelanta la presente contratación.
- 14. El Comité Directivo del Fondo de Solidaridad Pensional, celebrado el pasado 28 de Enero de 2011, aprobó recursos adicionales para la ejecución del Programa por valor de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCINETOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS











(\$54.530.832.734.00) MONEDA LEGAL, que serán adicionados al convenio No. 490 de 2010 e incorporados al presupuesto del ICBF.

15. Que el Comité de Contratación del ICBF, en desarrollo de las funciones establecidas en la Resolución No. 4670 de 2009, luego de escuchar la sustentación, adelantar la correspondiente deliberación y analizar los estudios previos con los documentos soporte impartió su concepto favorable para la celebración del presente contrato.

OBJETO GENERAL DE LOS CONTRATOS: Brindar complementación alimentaria a Adultos Mayores en condiciones de extrema vulnerabilidad económica y social, mediante el Servicio Público de Bienestar, en el departamento de (indicar cada uno de los departamentos).

OBLIGACIONES DEL OPERADOR (para contratos con modalidades de: Ración Preparada, Ración para Preparar y Servicios Sociales Complementarios): EL OPERADOR se obliga para con EL ICBF, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del contrato para el departamento de (INDICAR CADA UNO DE LOS DEPARTAMENTOS) a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, a:

1. Brindar complementación alimentaria, actividades complementarias y servicios sociales complementarios a Adultos Mayores en condición de extrema vulnerabilidad económica y social, en los departamentos, en las modalidades y de acuerdo al número de beneficiarios, de conformidad con la distribución que se presenta a continuación:













Departamento =	Raciones Preparadas	Raciones para Preparar	SSC 100%	TOTAL CUPOS*
ANTIOQUIA	18.383,00	13.865,00	1.475,00	32.248,00
ARAUCA	2.657,00	1.472,00	3.193,00	4.129,00
CAQUETÁ	3.434,00	2.314,00	1.333,00	5.748,00
CAUCA	5.864,00	15.223,00	2.161,00	21.087,00
CESAR	9.500,00	4.200,00	6.512,00	13.700,00
CHOCÓ	2.235,00	4.710,00	1.788,00	6.945,00
CÓRDOBA	9.880,00	16.439,00	3.234,00	26.319,00
GUAVIARE	338,00	828,00	383,00	1.166,00
LA GUAJIRA	2.993,00	1.359,00	1.256,00	4.352,00
MAGDALENA	13.821,00	8.083,00	5.175,00	21.904,00
META	5.581,00	2.087,00	1.222,00	7.668,00
NARIÑO	6.994,00	19.585,00	2.860,00	26.579,00
NORTE DE SANTANDER	9.447,00	5.966,00	6.922,00	15.413,00
PUTUMAYO	1.723,00	2.932,00	3.666,00	4.655,00

<sup>\*</sup> Hace referencia a la suma de los cupos RP y RPP

Brindar servicios sociales complementarios a beneficiarios dando cumplimiento a lo establecido en el Plan Estratégico de los Servicios Sociales Complementarios y teniendo en cuenta los siguientes parámetros: (i) Ocio Productivo: Actividades que permiten la distracción y esparcimiento del Adulto Mayor en su tiempo libre, y la promoción de sus capacidades, habilidades y experiencias buscando que se sienta útil dentro de la sociedad; las actividades se encuentran: artesanías, huerta, jardinería, agricultura, elaboración de artículos de uso doméstico entre otros, (se buscará comercializar estos productos). La actividad de ocio productivo se desarrollará una vez al mes. (ii) Encuentros Culturales y Recreativos: Actividad que pretende desarrollar las capacidades literarias, artísticas, musicales y deportivas de los Adultos Mayores. Para el desarrollo de estas actividades el Operador cuenta el contexto socio cultural de los deberá tener en beneficiarios del programa. La actividad de encuentros culturales v recreativos se desarrollará una vez al mes. PARAGRAFO PRIMERO: Los servicios sociales complementarios se realizarán en los municipios donde opera el Subsidio Integral para el adulto mayor. PARAGRAFO SEGUNDO. Los costos de los servicios sociales complementarios son:













		<u> </u>	ALOR MENSU	[			
DEPARTAMENTO	CUPOS SSC	OCIO	PRODUCTIVO		ENCUENTROS CULTURALES		O SSC MES POR ENEFICIARIO
ANTIOQUIA	1.475	\$	1.163,00	\$	899,00	\$	2.062,00
ARAUCA	3.193	\$	1.163,00	\$	899,00	\$	2.062,00
CAQUETÁ	1.333	\$	1.163,00	\$	899,00	\$	2.062,00
CAUCA	2.161	\$	1.163,00	\$	899,00	\$	2.062,00
CESAR	6.512	\$	1.163,00	\$	899,00		2.062,00
сносо́	1.788	\$	1.163,00	\$	899,00	\$	2.062,00
CÓRDOBA	3.234	\$	1.163,00	Ś	899,00		2.062,00
GUAVIARE	383	\$	1.163,00	\$	899,00		2.062,00
LA GUAJIRA	1.256	\$	1.163,00	\$	899,00	Ś	2.062,00
MAGDALENA	5.175	\$	1.163,00	\$	899,00	\$	2.062,00
META	1.222	\$	1.163,00	\$	899,00	5	2.062,00
NARIÑO	2.860	\$	1.163,00	\$	899,00	\$	2.062,00
NORTE STDER	6.922	5	1.163,00	\$		\$	
PUTUMAYO	3.666	\$	1.163,00	\$		\$	2.062,00

3. Presentar los soportes de cumplimiento de los servicios sociales complementarios: FS-03, FS-04, FS 05 y Acta de Realización de los Servicios Sociales Complementarios. 4. Entregar las Raciones Preparadas y Para Preparar en las cantidades estipuladas conforme a la relación de cupos por departamento, municipio y corregimientos departamentales, del anexo No. 1 del contrato PARAGRAFO PRIMERO: Para el trámite y aprobación de reasignación de cupos o cambios de modalidad se deberán seguir los criterios y procedimientos establecidos en el Manual Operativo del Programa. PARÁGRAFO SEGUNDO: La reasignación de cupos no aplicará en los municipios que presentan bajas coberturas por eventos naturales o de orden público que interfieran el normal funcionamiento de los puntos de atención 5. Entregar las Raciones Preparadas cumpliendo con los gramajes mínimos de alimentos definidos para la porción en crudo y para la porción servida, en la calidad, frecuencia y características de los alimentos por grupo a utilizar, definidas en el Manual Operativo del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor "Juan Luis Londoño de la Cuesta" y de acuerdo con los ciclos de menús vigentes y aprobados por el Programa para cada departamento 6. Fijar la minuta patrón y el ciclo de menús programados para cada día de la semana, en un sitio visible de los puntos de preparación y/o distribución de la ración preparada en el tamaño previsto en el Manual Operativo del Programa. 7. Cumplir con el ciclo de menús aprobado por el ICBF y con la rotación de los menús establecidos en el Manual Operativo del Programa. 8. Utilizar alimentos e













insumos que correspondan con los estándares de calidad exigidos por las normas vigentes y las características contenidas en el Manual Operativo del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor "Juan Luis Londoño de la Cuesta", y entregarlos de manera oportuna a la totalidad de participantes en cada punto de preparación y distribución de la ración preparada. 9. Promover la Economía Local a través de la compra de productos perecederos a productores de la Región.10. Distribuir la Ración Preparada solamente en los puntos autorizados por el ICBF. 11. Enviar las Raciones Preparadas exclusivamente a los Adultos Mayores discapacitados o con incapacidad temporal que por razones de enfermedad no asistan al sitio de distribución, siempre v cuando cuente con los soportes exigidos por el ICBF. 12. Brindar la atención a los beneficiarios únicamente en el sistema aprobado por el ICBF. En caso de requerirse el cambio de sistema de atención deberá ser solicitado por el Operador y aprobado por el ICBF. 13. Brindar la ración preparada en óptimas condiciones de calidad microbiológica. 14. Cumplir con la temperatura de almacenamiento, preparación y suministro de la Ración Preparada y con los formatos de control establecidos por el ICBF. 15. Suministrar la ración de lunes a viernes, exceptuando los festivos, en el horario de 11:00 a.m. a 2:00 p.m. para el sistema de preparación y distribución aprobado. 16. Tener disponible, en cada punto, la lista de intercambios de alimentos de la Ración Preparada. 17. Tener por escrito y ajustado a cada punto de atención, el plan de saneamiento básico con los programas de sanitización, disposición de desechos, control de vectores y calidad de agua, así como el respectivo cronograma con las actividades programadas y ejecutadas; dichos documentos deberán estar a disposición de la autoridad sanitaria, el supervisor y/o el interventor, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Programa y aprobado por ICBF. 18. Permitir a la interventoría o a la autoridad sanitaria competente realizar los análisis fisicoquímicos y microbiológicos de los alimentos servidos, superficies y personal manipulador de los puntos de preparación y distribución. 19. Tener a disposición en cada punto los requisitos del personal manipulador, relacionados con: certificado médico emitido con posterioridad a los resultados de los análisis bacteriológicos, resultados de coprológico, frotis de garganta y KOH de uñas, y la certificación de capacitación vigente en manipulación de alimentos, expedida por quien la impartió y para el auxiliar de registro la certificación de capacitación vigente en manipulación de alimentos, expedida por quien la impartió. 20. Cumplir con el Plan de Capacitación del personal manipulador, auxiliar de registro y transportadores, de conformidad con el Manual Operativo y tener debidamente archivadas las certificaciones de capacitación en













cada punto de atención. 21. Reemplazar el número de muestras que la interventoría requiera para los respectivos controles, asegurando que ningún Adulto Mayor se quede sin Ración Preparada o Ración Para Preparar. 22. Contar con el recurso humano de nivel Operativo y profesional requerido por EL ICBF de acuerdo con el número de Raciones Preparadas y procurar que el personal Operativo sea oriundo de la región donde se brindará la atención. PARAGRAFO PRIMERO. El talento humano Profesional es el siguiente: Nutricionista Dietista: Uno (1) por cada 4.000 o menos Raciones Preparadas. Por encima de 4.000 y hasta 7.999, dos (2) profesionales y así sucesivamente. Ingeniero de Alimentos graduado o Administrador de Empresas Turísticas y Hoteleras o Ingeniero Agroindustrial o Tecnólogo de alimentos: Uno (1) por cada 4.000 o menos Raciones Preparadas. Por encima de 4.000 Raciones Preparadas y hasta 7.999 Raciones Preparadas, dos (2) profesionales y así sucesivamente. Para los departamentos de Guainía. Guaviare y Amazonas se requerirá un (1) profesional de alguna de las siguientes áreas: Nutricionista Dietista o Ingeniero de Alimentos graduado o Administrador de Empresas Turísticas y Hoteleras o Ingeniero Agroindustrial o Tecnólogo de alimentos de acuerdo con la cantidad de raciones señaladas anteriormente. Técnico Graduado en Sistemas: Uno (1) por cada contrato del operador, con experiencia mínima de un año en administración de bases datos, encargado de consolidar la información de los beneficiarios atendidos por departamento, así como novedades y reportes de coberturas, cumpliendo con la estructura indicada y suministrada por el ICBF y en los periodos solicitados. PARAGRAFO SEGUNDO. El talento humano operativo corresponde a las manipuladoras de alimentos y auxiliares de registro de acuerdo con el número de Raciones Preparadas, como se muestra en el siguiente cuadro:

Nº de Raciones a preparar por punto de atención	Nº de Manipuladores	Nº Auxiliares de Registro
21 - 41	1	
42 - 125	1	1
126 - 225	2	1
226 - 325	3	1
326 - 425	4	1
426 - 525	5	1
526 - 625	6	1

23. Disponer del equipo y menaje adecuados y suficientes en cantidad y













calidad para el almacenamiento, preparación y consumo de los alimentos, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo. 24. Permitir el ingreso del Supervisor del contrato del ICBF y/o de la interventoría a cualquier área de la planta o del punto de preparación y distribución de la ración preparada en el momento que lo requiera. 25. Garantizar la afiliación y el pago de la seguridad social para el personal manipulador de alimentos y dejar soporte de la afiliación en el punto. Deberá tener a disposición de la firma interventora y/o supervisión del ICBF los certificados de pago mensual 26. Entregar una vez al mes un paquete de Bienestarina a cada Adulto Mayor beneficiario del Programa en las Modalidades Ración Preparada y Ración Para Preparar, responsabilizándose del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en bodega hasta la entrega al usuario final. 27. Entregar a los beneficiarios de la modalidad Ración Para Preparar un paquete alimentario de conformidad con las especificaciones descritas por el ICBF en el Manual Operativo del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor "Juan Luis Londoño de la Cuesta" y conforme a la relación de beneficiarios por departamento y municipio. 28. Empacar, almacenar y distribuir las Raciones Para Preparar, en las condiciones establecidas por EL ICBF y en el Manual Operativo del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor – "Juan Luis Londoño de la Cuesta". PARÁGRAFO PRIMERO. El Contratista deberá usar las marcas de los productos que conforman la Ración Para Preparar aprobadas por el Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor, cumpliendo con los requisitos exigidos. 29. Cumplir con las condiciones establecidas en el Manual Operativo del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor - "Juan Luis Londoño de la Cuesta" para las instalaciones de los puntos de preparación y distribución de las raciones, según la modalidad aprobada. 30. Acatar y responder los requerimientos escritos y verbales que haga el Supervisor del ICBF, la interventoría, el Grupo de Control y Seguimiento o el Comité Operativo en el término establecido por éstos. 31. Dar respuesta a los hallazgos que se clasifiquen como reporte inmediato o que respondan al seguimiento a quejas, reclamos y derechos de petición, que efectué la supervisión del ICBF, la Interventoría, el Grupo de Control y Seguimiento o el Comité Operativo, en un periodo no mayor a 5 días calendario posterior al recibo de los mismos. 32. Cumplir en su totalidad y en los













plazos acordados, los planes de mejoramiento aprobados por la interventoría. 33. Informar al Supervisor del ICBF y a la interventoría cualquier situación que altere la distribución de las Raciones Preparadas o Raciones Para Preparar el mismo día en que se presente. 34. Suministrar mensualmente los formatos de control de raciones a cada punto de distribución para las dos modalidades de atención, los cuales deben ser diligenciados diariamente para la Modalidad Ración Preparada y para la Modalidad Ración Para Preparar de acuerdo con el cronograma aprobado. 35. Cumplir con las condiciones de transporte establecidas en el Manual Operativo del Programa, de acuerdo con el sistema de preparación y distribución aprobado por EL ICBF para la Modalidad Ración Preparada y Ración Para Preparar. 36. Aplicar los principios básicos de buenas prácticas de manipulación durante la recepción, almacenamiento y distribución de los alimentos de la Ración Para Preparar, incluida la Bienestarina, y los procedimientos de inspección, control de calidad, mantenimiento de bodegas y sitios de almacenamiento, procesos de fumigación y desinfección, contenidos en la Guía sobre Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos en las Bodegas y sitios de Almacenamiento ICBF. 37. Cumplir con el talento humano de aporte para el área social y nutricional de acuerdo con lo ofertado en la Convocatoria Pública CP XXXX PARÁGRAFO PRIMERO. Talento Humano Nutricional: El Tecnólogo en Alimentos y/o agroindustrial y/o técnico en alimentos, y/o Administrador de Empresas Hoteleras, Ingeniero de Alimentos o Químico de Alimentos o Ingeniero Agroindustrial o Nutricionista y Dietista, debe certificar el grado correspondiente expedido por institución educativa aprobada por el Ministerio de Educación, ICFES, la Secretaria de Educación o el ente acreditador. Se aceptarán estudiantes de Ingeniería de Alimentos o Química de alimentos o Ingeniería Agroindustrial o Nutrición y Dietética siempre y cuando estén en semestre de práctica académica y presenten la certificación y aprobación de la Universidad respectiva, avalando su dedicación y exclusividad de tiempo al Programa como proyecto de práctica. Talento Humano Social: El trabajador social, sociólogo, psicólogo, antropólogo, comunicador social; o profesional del área de la salud: gerontología, fisioterapia o terapia ocupacional; debe certificar el grado correspondiente expedido por institución educativa aprobada por el Ministerio de Educación, ICFES, la Secretaria de Educación o el ente













acreditador. Se aceptarán estudiantes de trabajo social, sociología, psicología, antropología, comunicación social; o profesional del área de la salud: gerontología, fisioterapia, terapia ocupacional siempre y cuando estén en semestre de práctica académica y presenten la certificación y aprobación de la Universidad respectiva, avalando su dedicación y exclusividad de tiempo al Programa como proyecto de práctica. PARÁGRAFO SEGUNDO. El talento humano de aporte debe realizar la verificación, acompañamiento y asesoría sobre todos los procesos y obligaciones a cargo del Operador, para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Para la ejecución de los contratos que operen con servicio descentralizado la dedicación del talento humano debe ser de tiempo completo. Para la ejecución de los contratos que operen con servicio centralizado o semicentralizado la dedicación del talento humano podrá ser de medio tiempo. De las actividades adelantadas se levantará el acta respectiva, la cual servirá de prueba documental y reposará en el punto visitado. PARÁGRAFO TERCERO. Es obligación del operador presentar la relación de talento humano de aporte en el Formato Nº 7 y dar cumplimiento al mismo. PARAGRAFO CUARTO. El personal de talento humano de aporte del área Nutricional, deberá visitar al mes como mínimo el 10% de los puntos de almacenamiento de la Ración Para Preparar. En las visitas que se realicen tanto en la Modalidad Ración Preparada como para la modalidad Ración Para Preparar deberá aplicar los Formatos 26 y 27 respectivamente, los cuales quedarán como soporte en el punto de almacenamiento para la verificación de la autoridad sanitaria. Interventoría v/o supervisores PARAGRAFO QUINTO: El talento humano del área Nutricional de aporte deberá realizar como mínimo una (1) visita mensual a la bodega de almacenamiento y/o embalaje, para la verificación de las condiciones de infraestructura, saneamiento y de operación (anexo 28), el cual deberá quedar como soporte en la bodega para la verificación de la autoridad sanitaria, Interventoría y/o supervisores del ICBF.38. Asumir la totalidad de los costos por la reposición a que hubiere lugar, en caso de pérdida o deterioro de los alimentos por cualquier circunstancia en cada una de las modalidades. 39. Hacer entrega del complemento de aporte ofertado en la presente convocatoria pública, a los Adultos Mayores beneficiarios de la modalidad Ración Para Preparar, en los términos y tiempos establecidos en el Manual operativo. 40. Realizar las actividades













y servicios sociales complementarios a los beneficiarios del Programa, teniendo en cuenta el plan estratégico conforme a lo establecido en el Manual Operativo del Programa para las Modalidades Ración Preparada y Ración Para Preparar. 41. Fijar mensualmente en cada punto de atención la programación de actividades complementarias con la fecha de realización de las misma en un tamaño que corresponda a las siguientes dimensiones mínimas: 70 cms. X 100 cms. y en letra grande visible. 42. Remitir a la interventoría y a la gerencia del Programa el cronograma de realización de actividades complementarias y servicios sociales complementarios, indicando las actividades a desarrollar con la población beneficiaria. 43. Remitir a la interventoría del Programa los soportes de realización de los servicios Sociales Complementarios y las actividades complementarias de conformidad con el cronograma presentado por el Operador y lo establecido en el Manual Operativo. 44. Alimentar el sistema de información del Programa con la frecuencia que sea requerida, junto con el reporte de información relacionada con directorios de puntos de atención y cualquier otra que se genere en desarrollo de la actividad contractual. 45. Suministrar información oportuna por medio electrónico, físico y magnético con periodicidad diario/semanal y mensual según las solicitudes o requerimientos del ICBF. 46. Asistir a los Comités Operativos y capacitaciones convocados por EL ICBF sobre el manejo general del Programa. A dichas convocatorias debe asistir el personal requerido por el ICBF y realizar la entrega de la información solicitada para los mismos. 47. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la Ración Preparada o se entregue la Ración Para Preparar y durante el horario de atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares. 48. Acatar los cambios que se efectúen al Manual Operativo del Programa, de acuerdo con los términos establecidos por el ICBF. 49. Presentar informes de ejecución de acuerdo con lo establecido por el ICBF. 50. Presentar mensualmente a la interventoría, certificación mediante la cual acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. 51. Implementar los mecanismos de control que desarrolle el ICBF y apoyar el proceso de información a los beneficiarios del Programa en torno al











mismo. 52. Garantizar el acceso prioritario al Programa de los Adultos Mayores en condición de desplazamiento, de acuerdo con la disponibilidad de cupos. 53. Facilitar el control social al Programa por parte de los beneficiarios a través de las Veedurías Ciudadanas, en los lugares donde opera el Programa. 54. Cumplir con lo definido en el componente Social del Manual Operativo para las actividades complementarias. 5.5 Cumplin con los Servicios Sociales Complementarios de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo. 56. Formular e Implementar el Plan de Manejo Ambiental conforme a lo definido en el Manual Operativo. 57. Usar la imagen corporativa del ICBF de acuerdo con manual de imagen corporativa del ICBF y presentar para aprobación de la Oficina de Comunicaciones y atención al ciudadano y el PNAAM, los materiales de comunicación diseñados por el operador. 58. Garantizar la identificación de cada punto de atención del PNAAM con la imagen corporativa del ICBF. El operador es el encargado de distribuir los materiales de comunicación en cada uno de los puntos de atención. Permitir la ubicación de materiales de carácter informativo y didáctico relacionados con el Programa. No podrán fijarse avisos diferentes con relación al Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor que no hayan sido aprobados por EL ICBF. 59. Abstenerse de realizar publicidad. campañas a través de medios masivos, promocionales, entre otros, orientados a beneficiar el posicionamiento del operador en el mercado, su imagen corporativa, sus obras de responsabilidad social empresarial, entre otros, utilizando el Programa o los elementos que conforman la imagen institucional del mismo y del ICBF, salvo previa autorización del ICBF. 60. Permitir la realización de auditoría contable y financiera por parte del ICBF. 61. Cumplir con las instrucciones que le sean impartidas por el Supervisor del ICBF del contrato y/o la interventoría y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, o los lineamientos vigentes, o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. 62. Responder por todo daño que se cause a bienes. al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 63. Mantener la información técnica del Programa en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 64. Implementar procesos de certificación de calidad de acuerdo con las indicaciones y parámetros que establezca el ICBF. 65. El operador











seleccionado deberá suministrar y/o actualizar información individual de identificación y caracterización de los beneficiarios inscritos en los servicios y atenciones que brindará en virtud del contrato; así como de las novedades que se presenten, en los tiempos, estructuras y condiciones que establezca el ICBF. 66. Cumplir todas las obligaciones contempladas en el Manual Operativo del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor "Juan Luís Londoño de la Cuesta", los pliegos de condiciones de la presente convocatoria, en el contrato y sus anexos, a su costa y riesgo, así como responder frente al ICBF por la ejecución eficiente y oportuna del objeto contractual.". 67. El operador estará obligado a presentar la facturación a más tardar el décimo día hábil del mes vencido. La no presentación de las facturas con los respectivos soportes en el tiempo establecido podrá generar incumplimiento del contrato.

OBLIGACIONES DEL OPERADOR (para contratos con modalidades de: Ración Preparada y Ración para Preparar): EL OPERADOR se obliga para con EL ICBF, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del contrato para el departamento de (INDICAR CADA UNO DE LOS DEPARTAMENTOS) a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, a:

1. Brindar complementación alimentaria, actividades complementarias a Adultos Mayores en condición de extrema vulnerabilidad económica y social, en los departamentos, en las modalidades y de acuerdo al número de beneficiarios, de conformidad con la distribución que se presenta a continuación:













Departamento	Raciones Preparadas	Raciones para Preparar	TOTAL CUPOS
AMAZONAS	261,00	138,00	399,00
ATLÁNTICO	10.922,00	2.649,00	13.571,00
BOGOTÁ D.C	9.788,00	300,00	10.088,00
BOLÍVAR	17.502,00	12.324,00	29.826,00
BOYACÁ	3.428,00	17.063,00	20.491,00
CALDAS	2.920,00	2.707,00	5.627,00
CASANARE	1.605,00	1.328,00	2.933,00
CUNDINAMARCA	8.072,00	12.879,00	20.951,00
GUAINÍA	268,00	420,00	688,00
HUILA	6.714,00	5.769,00	12.483,00
QUINDIO	4.045,00	676,00	4.721,00
RISARALDA	2.245,00	1.219,00	3.464,00
SAN ANDRÉS	19,00	81,00	100,00
SANTANDER	6.651,00	10.384,00	17.035,00
SUCRE	10.512,00	6.191,00	16.703,00
TOLIMA	9.502,00	7.613,00	17.115,00
VALLE DEL CAUCA	15.156,00	4.055,00	19.211,00

2. Entregar las Raciones Preparadas y Para Preparar en las cantidades estipuladas conforme a la relación de cupos por departamento, municipio y corregimientos departamentales, del anexo No. 1 del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el trámite y aprobación de reasignación de cupos o cambios de modalidad se deberán seguir los criterios y procedimientos establecidos en el Manual Operativo del Programa. PARÁGRAFO SEGUNDO: La reasignación de cupos no aplicará en los municipios que presentan bajas coberturas por eventos naturales o de orden público que interfieran el normal funcionamiento de los puntos de atención. 3. Entregar las Raciones Preparadas cumpliendo con los gramajes mínimos de alimentos definidos para la porción en crudo y para la porción servida, en la calidad, frecuencia y características de los alimentos por grupo a utilizar, definidas en el Manual Operativo del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor "Juan Luis Londoño de la Cuesta" y de acuerdo con los ciclos de menús vigentes y aprobados por el Programa para cada departamento 4. Fijar la minuta patrón y el ciclo de menús programados para cada día de la semana, en un sitio visible de los puntos de preparación y/o distribución de la Ración Preparada en el tamaño previsto en el













Manual Operativo del Programa. 5. Cumplir con el ciclo de menús aprobado por el ICBF y con la rotación de los menús establecidos en el Manual Operativo del Programa. 6. Utilizar alimentos e insumos que correspondan con los estándares de calidad exigidos por las normas vigentes y las características contenidas en el Manual Operativo del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor "Juan Luis Londoño de la Cuesta", y entregarlos de manera oportuna a la totalidad de participantes en cada punto de preparación y distribución de la ración preparada. 7. Promover la Economía Local a través de la compra de productos perecederos a productores de la Región. 8 Distribuir la Ración Preparada solamente en los puntos autorizados por el ICBF. 9. Enviar las Raciones Preparadas exclusivamente a los Adultos Mayores discapacitados o con incapacidad temporal que por razones de enfermedad no asistan al sitio de distribución, siempre y cuando cuente con los soportes exigidos por el ICBF. 10. Brindar la atención a los beneficiarios únicamente en el sistema aprobado por el ICBF. En caso de requerirse el cambio de sistema de atención deberá ser solicitado por el Operador y aprobado por el ICBF. 11. Brindar la Ración Preparada en óptimas condiciones de calidad microbiológica. 12. Cumplir con la temperatura de almacenamiento, preparación y suministro de la Ración Preparada y con los formatos de control establecidos por el ICBF. 13. Suministrar la ración de lunes a viernes, exceptuando los festivos, en el horario de 11:00 a.m. a 2:00 p.m. para el sistema de preparación y distribución aprobado. 14. Tener disponible, en cada punto, la lista de intercambios de alimentos de la Ración Preparada. 15. Tener por escrito y ajustado a cada punto de atención, el plan de saneamiento básico con los programas de sanitización, disposición de desechos, control de vectores y calidad de agua, así como el respectivo cronograma con las actividades programadas y ejecutadas; dichos documentos deberán estar a disposición de la autoridad sanitaria, el supervisor y/o el interventor, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Programa y aprobado por ICBF. 16. Permitir a la interventoría o a la autoridad sanitaria competente realizar los análisis fisicoquímicos y microbiológicos de los alimentos servidos, superficies y personal manipulador de los puntos de preparación y distribución. 17. Tener a disposición en cada punto los requisitos del personal manipulador, relacionados con: certificado médico emitido con posterioridad a los resultados de los análisis bacteriológicos, resultados de coprológico, frotis de garganta y KOH de uñas, y la certificación de capacitación vigente en













manipulación de alimentos, expedida por quien la impartió y para el auxiliar de registro la certificación de capacitación vigente en manipulación de alimentos, expedida por quien la impartió. 18. Cumplir con el Plan de Capacitación del personal manipulador. auxiliar de registro y transportadores, de conformidad con el Manual Operativo v tener debidamente archivadas las certificaciones de capacitación en cada punto de atención 19. Reemplazar el número de muestras que la interventoría requiera para los respectivos controles. asegurando que ningún Adulto Mayor se quede sin Ración Preparada o Ración Para Preparar. 20. Contar con el recurso humano de nivel Operativo y profesional requerido por EL ICBF de acuerdo con el número de Raciones Preparadas y procurar que el personal Operativo sea oriundo de la región donde se brindará la atención. PARAGRAFO PRIMERO. El talento humano Profesional es el siguiente: Nutricionista Dietista: Uno (1) por cada 4.000 o menos Raciones Preparadas. Por encima de 4.000 y hasta 7.999, dos (2) profesionales y así sucesivamente. Ingeniero de Alimentos graduado o Administrador de Empresas Turísticas y Hoteleras o Ingeniero Agroindustrial o Tecnólogo de alimentos: Uno (1) por cada 4.000 o menos Raciones Preparadas. Por encima de 4.000 Raciones Preparadas y hasta 7.999 Raciones Preparadas, dos (2) profesionales y así sucesivamente. Para los departamentos de Guainía, Guaviare y Amazonas se requerirá un (1) profesional de alguna de las siguientes áreas: Nutricionista Dietista o Ingeniero de Alimentos graduado o Administrador de Empresas Turísticas y Hoteleras o Ingeniero Agroindustrial o Tecnólogo de alimentos de acuerdo con la cantidad de raciones señaladas anteriormente. Técnico Graduado en Sistemas: Uno (1) por cada contrato del operador, con experiencia mínima de un año en administración de bases datos, encargado de consolidar la información de los beneficiarios atendidos por departamento, así como novedades y reportes de coberturas, cumpliendo con la estructura indicada y suministrada por el ICBF y en los periodos solicitados. PARAGRAFO SEGUNDO. El talento humano operativo corresponde a las manipuladoras de alimentos y auxiliares de registro de acuerdo con el número de Raciones Preparadas, como se muestra en el siguiente cuadro:







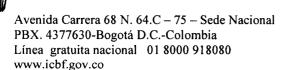






Nº de Raciones a preparar por punto de atención	Nº de Manipuladores	Nº Auxiliares de Registro
21 - 41	1	
42 - 125	1	1
126 - 225	2	1
226 - 325	3	1
326 - 425	4	1
426 - 525	5	1
526 - 625	6	1

21. Disponer del equipo y menaje adecuados y suficientes en cantidad y calidad para el almacenamiento, preparación y consumo de los alimentos, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo. 22. Permitir el ingreso del Supervisor del contrato del ICBF y/o de la interventoría a cualquier área de la planta o del punto de preparación y distribución de la Ración Preparada en el momento que lo requiera. 23. Garantizar la afiliación y el pago de la seguridad social para el personal manipulador de alimentos y dejar soporte de la afiliación en el punto. Deberá tener a disposición de la firma interventora y/o supervisión del ICBF los certificados de pago mensual 24. Entregar una vez al mes un paquete de Bienestarina a cada Adulto Mayor beneficiario del Programa en las Modalidades Ración Preparada y Ración Para Preparar, responsabilizándose del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en bodega hasta la entrega al usuario final. 25. Entregar a los beneficiarios de la Modalidad Ración Para Preparar un paquete alimentario de conformidad con las especificaciones descritas por el ICBF en el Manual Operativo del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor "Juan Luis Londoño de la Cuesta" y conforme a la relación de beneficiarios por departamento y municipio. 26. Empacar, almacenar y distribuir las Raciones Para Preparar, en las condiciones establecidas por EL ICBF y en el Manual Operativo del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor – "Juan Luis Londoño de la Cuesta". PARÁGRAFO PRIMERO. El Contratista deberá usar las marcas de los productos que conforman la Pación Para Preparar aprobadas por el Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor, cumpliendo con los requisitos exigidos. 27. Cumplir con las condiciones establecidas en el Manual Operativo del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor – "Juan Luis Londoño de la Cuesta" para las instalaciones de los puntos de preparación y





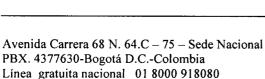








distribución de las raciones, según la modalidad aprobada. 28. Acatar y responder los requerimientos escritos y verbales que haga el Supervisor del ICBF, la interventoría, el Grupo de Control y Seguimiento o el Comité Operativo en el término establecido por éstos. 29. Dar respuesta a los hallazgos que se clasifiquen como reporte inmediato o que respondan al seguimiento a quejas, reclamos y derechos de petición, que efectué la supervisión del ICBF, la Interventoría, el Grupo de Control y Seguimiento o el Comité Operativo, en un periodo no mayor a 5 días calendario posterior al recibo de los mismos. 30. Cumplir en su totalidad y en los plazos acordados, los planes de mejoramiento aprobados por la interventoría. 31. Informar al Supervisor del ICBF y a la interventoría cualquier situación que altere la distribución de las Raciones Preparadas o Raciones Para Preparar el mismo día en que se presente. 32. Suministrar mensualmente los formatos de control de raciones a cada punto de distribución para las dos modalidades de atención. los cuales deben ser diligenciados diariamente para la Modalidad Ración Preparada y para la Modalidad Ración Para Preparar de acuerdo con el cronograma aprobado. 33. Cumplir con las condiciones de transporte establecidas en el Manual Operativo del Programa, de acuerdo con el sistema de preparación y distribución aprobado por EL ICBF para la modalidad Ración Preparada y Ración Para Preparar. 34. Aplicar los principios básicos de buenas prácticas de manipulación durante la recepción, almacenamiento y distribución de los alimentos de la Ración Para Preparar, incluida la Bienestarina, y los procedimientos de inspección, control de calidad, mantenimiento de bodegas y sitios de almacenamiento, procesos de fumigación y desinfección, contenidos en la Guía sobre Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos en las Bodegas y sitios de Almacenamiento ICBF. 35. Cumplir con el talento humano de aporte para el área social y nutricional de acuerdo con lo ofertado en la Convocatoria Pública CP XXXX. PARÁGRAFO PRIMERO. Talento Humano Nutricional: El Tecnólogo en Alimentos y/o agroindustrial y/o técnico en alimentos, y/o Administrador de Empresas Hoteleras, Ingeniero de Alimentos o Químico de Alimentos o Ingeniero Agroindustrial o Nutricionista y Dietista, debe certificar el grado correspondiente expedido por institución educativa aprobada por el Ministerio de Educación, ICFES, la Secretaria de Educación o el ente acreditador. Se aceptarán estudiantes de Ingeniería de Alimentos o



www.icbf.gov.co











Química de alimentos o Ingeniería Agroindustrial o Nutrición y Dietética siempre y cuando estén en semestre de práctica académica y presenten la certificación y aprobación de la Universidad respectiva, avalando su dedicación y exclusividad de tiempo al Programa como proyecto de práctica. Talento Humano Social: El trabajador social, sociólogo, psicólogo, antropólogo, comunicador social, o profesional del área de la salud: gerontología, fisioterapia o terapia ocupacional, debe certificar el grado correspondiente expedido por institución educativa aprobada por el Ministerio de Educación, ICFES, la Secretaria de Educación o el ente acreditador. Se aceptarán estudiantes de trabajo social, sociología, psicología, antropología, comunicación social; o profesional del área de la salud: gerontología, fisioterapia, terapia ocupacional siempre y cuando estén en semestre de práctica académica y presenten la certificación y aprobación de la Universidad respectiva, avalando su dedicación y exclusividad de tiempo al Programa como proyecto de práctica. PARÁGRAFO SEGUNDO. El talento humano de aporte debe realizar la verificación, acompañamiento y asesoría sobre todos los procesos y obligaciones a cargo del Operador, para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Para la ejecución de los contratos que operen con servicio descentralizado la dedicación del talento humano debe ser de tiempo completo. Para la ejecución de los contratos que operen con servicio centralizado o semicentralizado la dedicación del talento humano podrá ser de medio tiempo. De las actividades adelantadas se levantará el acta respectiva, la cual servirá de prueba documental y reposará en el punto visitado. PARÁGRAFO TERCERO. Es obligación del operador presentar la relación de talento humano de aporte en el Formato Nº 7 y dar cumplimiento al mismo. . PARAGRAFO CUARTO. El personal de talento humano de aporte del área Nutricional, deberá visitar al mes como mínimo el 10% de los puntos de almacenamiento de la Ración Para Preparar. En las visitas que realicen tanto en la Modalidad Ración Preparada como para la modalidad Ración Para Preparar deberán aplicar los Formatos 26 y 27 respectivamente, los cuales guedarán como soporte en el punto de almacenamiento para la verificación de la autoridad sanitaria, Interventoría v/o supervisores PARAGRAFO QUINTO: El talento humano de aporte del área Nutricional deberá realizar como mínimo una (1) visita mensual a la bodega de almacenamiento y/o embalaje, para la verificación de las













condiciones de infraestructura, saneamiento y de operación (anexo 28), el cual deberá quedar como soporte en la bodega para la verificación de la autoridad sanitaria, Interventoría y/o supervisores del ICBF. 36. Asumir la totalidad de los costos por la reposición a que hubiere lugar, en caso de pérdida o deterioro de los alimentos por cualquier circunstancia en cada una de las modalidades. 37. Hacer entrega del complemento de aporte ofertado en la presente convocatoria pública, a los Adultos Mayores beneficiarios de la modalidad Ración Para Preparar, en los términos y tiempos establecidos en el Manual Operativo. 38. Realizar las actividades complementarias a los beneficiarios del Programa, teniendo en cuenta el plan estratégico conforme a lo establecido en el Manual Operativo del Programa para las Modalidades Ración Preparada y Ración Para Preparar. 39. Fijar mensualmente en cada punto de atención la programación de actividades complementarias con la fecha de realización de las misma en un tamaño que corresponda a las siguientes dimensiones mínimas: 70 cms. X 100 cms. y en letra grande visible. 40. Remitir a la interventoría y a la gerencia del Programa el cronograma de realización de actividades complementarias, indicando las actividades a desarrollar con la población beneficiaria. 41. Remitir a la interventoría del Programa los soportes de realización de las actividades complementarias de conformidad con el cronograma presentado por el Operador y lo establecido en el Manual Operativo. 42. Alimentar el sistema de información del Programa con la frecuencia que sea requerida, junto con el reporte de información relacionada con directorios de puntos de atención y cualquier otra que se genere en desarrollo de la actividad contractual.43. Suministrar información oportuna por medio electrónico, físico y magnético con periodicidad diario/semanal y mensual según las solicitudes o requerimientos del ICBF. 44. Asistir a los Comités Operativos y capacitaciones convocados por EL ICBF sobre el manejo general del Programa. A dichas convocatorias debe asistir el personal requerido por el ICBF y realizar entrega de la información solicitada para los mismos. 45. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la Ración Preparada o se entregue la Ración Para Preparar y durante el horario de atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares. 46. Acatar los cambios que se













efectúen al Manual Operativo del Programa, de acuerdo con los términos establecidos por el ICBF. 47. Presentar informes de ejecución de acuerdo con lo establecido por el ICBF. 48. Presentar mensualmente a la interventoría, certificación mediante la cual acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. 49. Implementar los mecanismos de control que desarrolle el ICBF y apoyar el proceso de información a los beneficiarios del Programa en torno al mismo. 50. Garantizar el acceso prioritario al Programa de los Adultos Mayores en condición de desplazamiento, de acuerdo con la disponibilidad de cupos. 51. Facilitar el control social al Programa por parte de los beneficiarios a través de las Veedurías Ciudadanas, en los lugares donde opera el Programa. 52. Cumplir con lo definido en el componente Social del Manual Operativo para las actividades complementarias. Para el desarrollo de estas actividades el Operador deberá tener en cuenta el contexto socio cultural de los beneficiarios del programa. 53. Formular e Implementar el Plan de Manejo Ambiental conforme a lo definido en el Manual Operativo. 54. Usar la imagen corporativa del ICBF de acuerdo con manual de imagen corporativa del ICBF y presentar para aprobación de la Oficina de Comunicaciones y atención al ciudadano y el PNAAM, los materiales de comunicación diseñados por el operador. 55. Garantizar la identificación de cada punto de atención del PNAAM con la imagen corporativa del ICBF, El operador es el encargado de distribuir los materiales de comunicación en cada uno de los puntos de atención. Permitir la ubicación de materiales de carácter informativo y didáctico relacionados con el Programa. No podrán fijarse avisos diferentes con relación al Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor que no hayan sido aprobados por EL ICBF. 56. Abstenerse de realizar publicidad, campañas a través de medios masivos, eventos promocionales, entre otros, orientados a beneficiar el posicionamiento del operador en el mercado, su imagen corporativa, sus obras de responsabilidad social empresarial, entre otros, utilizando el Programa o los elementos que conforman la imagen institucional del mismo y del ICBF, salvo previa autorización del ICBF. 57. Permitir la realización de auditoría contable y financiera por parte del ICBF. 58. Cumplir con las instrucciones que le sean impartidas por el Supervisor del ICBF del contrato y/o la interventoría y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento,













o los lineamientos vigentes, o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. 59. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 60. Mantener la información técnica del Programa en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 61. Implementar procesos de certificación de calidad de acuerdo con las indicaciones y parámetros que establezca el ICBF. 62. El operador seleccionado deberá suministrar v/o actualizar información individual de identificación y caracterización de los beneficiarios inscritos en los servicios y atenciones que brindará en virtud del contrato; así como de las novedades que se presenten, en los tiempos, estructuras v condiciones que establezca el ICBF. 63. Cumplir todas las obligaciones contempladas en el Manual Operativo del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor "Juan Luís Londoño de la Cuesta", los pliegos de condiciones de la presente convocatoria, en el contrato y sus anexos, a su costa y riesgo, así como responder frente al ICBF por la ejecución eficiente y oportuna del objeto contractual. 64. El operador estará obligado a presentar la facturación a más tardar el décimo día hábil del mes vencido. La no presentación de las facturas con los respectivos soportes en el tiempo establecido podrá generar incumplimiento del contrato.

OBLIGACIONES DEL OPERADOR (para contratos con modalidad de: Ración para Preparar): EL OPERADOR se obliga para con EL ICBF, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del contrato para el departamento de (INDICAR CADA UNO DE LOS DEPARTAMENTOS) a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, a:

1. Brindar complementación alimentaria y actividades complementarias a Adultos Mayores en condición de extrema vulnerabilidad económica y social, en los departamentos para la Modalidad Ración Para Preparar y de acuerdo al número de beneficiarios de conformidad con la distribución que se presenta a continuación:













Departamento	Raciones Preparadas	Raciones para Preparar	TOTAL CUPOS
VAUPÉS	0	121	121
VICHADA	0	584	584

2. Entregar las Raciones Para Preparar en las cantidades estipuladas conforme a la relación de cupos por departamento, municipio y corregimientos departamentales, del anexo No. 1 del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el trámite y aprobación de reasignación de cupos o cambios de modalidad se deberán seguir los criterios y procedimientos establecidos en el Manual Operativo del Programa. PARÁGRAFO SEGUNDO: La reasignación de cupos no aplicará en los municipios que presentan bajas coberturas por eventos naturales o de orden público que interfieran el normal funcionamiento de los puntos de atención. 3. Utilizar alimentos e insumos que correspondan con los estándares de calidad exigidos por las normas vigentes y las características contenidas en el Manual Operativo del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor "Juan Luis Londoño de la Cuesta", y entregarlos de manera oportuna a la totalidad de participantes en cada punto de distribución de la Ración Para Preparar. 4. Tener por escrito y ajustado a cada punto de distribución, el plan de saneamiento básico con los programas de sanitización, disposición de desechos, control de vectores, así como el respectivo cronograma con las actividades programadas y ejecutadas; dichos documentos deberán estar a disposición de la autoridad sanitaria, el supervisor y/o el interventor, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Programa y aprobado por ICBF. 5. Cumplir con el Plan de Capacitación del personal transportador, de conformidad con el Manual Operativo. 6. Reemplazar el número de muestras que la interventoría requiera para los respectivos controles, asegurando que ningún adulto mayor se quede sin la Ración Para Preparar. 7. Contar con el recurso humano de nivel operativo y técnico requerido por el ICBF de acuerdo con el número de Raciones Para Preparar y procurar que este personal sea oriundo de la región donde se realiza la distribución de la RPP. PARAGRAFO PRIMERO. El talento humano requerido es un Técnico Graduado en Sistemas: Uno (1) por cada contrato del operador, con experiencia mínima de un año en administración de bases datos, encargado de consolidar la información de los beneficiarios atendidos por departamento, así como novedades y













reportes de coberturas, cumpliendo con la estructura indicada y suministrada por el ICBF y en los periodos solicitados. 8. Cumplir con el talento humano de aporte para el área social y nutricional de acuerdo con lo ofertado en la Convocatoria Pública CP XXXX PARÁGRAFO PRIMERO. Talento Humano Nutricional: El Tecnólogo en Alimentos y/o agroindustrial y/o técnico en alimentos. y/o Administrador de Empresas Hoteleras, Ingeniero de Alimentos o Químico de Alimentos o Ingeniero Agroindustrial o Nutricionista y Dietista, debe certificar el grado correspondiente expedido por institución educativa aprobada por el Ministerio de Educación, ICFES. la Secretaria de Educación o el ente acreditador. Se aceptarán estudiantes de Ingeniería de Alimentos o Química de alimentos o Ingeniería Agroindustrial o Nutrición y Dietética siempre y cuando estén en semestre de práctica académica y presenten la certificación y aprobación de la Universidad respectiva, avalando su dedicación y exclusividad de tiempo al Programa como proyecto de práctica. Talento Humano Social: El trabajador social, sociólogo, psicólogo, antropólogo, comunicador social; o profesional del área de la salud: gerontología, fisioterapia o terapia ocupacional, debe certificar el grado correspondiente expedido por institución educativa aprobada por el Ministerio de Educación, ICFES, la Secretaria de Educación o el ente acreditador. Se aceptarán estudiantes de trabajo social, antropología. psicología. comunicación social: o profesional del área de la salud: gerontología, fisioterapia, terapia ocupacional siempre y cuando estén en semestre de práctica académica y presenten la certificación y aprobación de la Universidad respectiva, avalando su dedicación y exclusividad de tiempo al Programa como proyecto de práctica. PARÁGRAFO SEGUNDO. El talento humano de aporte debe realizar la verificación, acompañamiento y asesoría sobre todos los procesos y obligaciones a cargo del Operador, para el cabal cumplimiento del objeto contractual. De las actividades adelantadas se levantará el acta respectiva, la cual servirá de prueba documental y reposará en el punto visitado. PARÁGRAFO TERCERO. Es obligación del operador presentar la relación de talento humano de aporte en el Formato 💹 y dar cumplimiento al mismo. PARÁGRAFO CUARTO, El personal de talento humano de aporte del área Nutricional, deberá realizar el en departamento como mínimo durante el contrato, cuatro (4) visitas a los puntos de almacenamiento de la Ración Para Preparar. En las visitas que se realice deberá aplicar el Formato 27, el cual quedará como soporte en el punto de almacenamiento













para la verificación de la autoridad sanitaria. Interventoría y/o supervisores del ICBF. PARAGRAFO QUINTO: El talento humano de aporte del área Nutricional deberá realizar como mínimo durante el contrato, cuatro (4) visitas a la bodega de almacenamiento y/o embalaie, para la verificación de las condiciones de infraestructura. saneamiento y de operación (anexo 28), el cual deberá quedar como soporte en la bodega para la verificación de la autoridad sanitaria. Interventoría y/o supervisores del ICBF. 9. Entregar una vez al mes un paquete de Bienestarina a cada Adulto Mayor beneficiario del Programa la Modalidad Ración Para Preparar. responsabilizándose del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en bodega hasta la entrega al usuario final. 10. Entregar a los beneficiarios de la Modalidad Ración para Preparar un paquete alimentario de conformidad con las especificaciones descritas por el ICBF en el Manual Operativo del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor "Juan Luis Londoño de la Cuesta" y conforme a la relación de beneficiarios por departamento y municipio. 11. Empacar, almacenar y distribuir las Raciones Para Preparar, en las condiciones establecidas por EL ICBF y en el Manual Operativo del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor – "Juan Luis Londoño de la Cuesta". PARÁGRAFO PRIMERO. El Contratista deberá usar las marcas de los productos que conforman la Ración Para Preparar aprobadas por el Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor, cumpliendo con los requisitos exigidos. 12. Cumplir con las condiciones establecidas en el Manual Operativo del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor – "Juan Luis Londoño de la Cuesta" para las instalaciones de los puntos de distribución de la Ración Para Preparar. 13. Acatar y responder los requerimientos escritos y verbales que haga el Supervisor del ICBF, la interventoría, el Grupo de Control y Seguimiento o el Comité Operativo en el término establecido por éstos. 14. Dar respuesta a los hallazgos que se clasifiquen como reporte inmediato o que respondan al seguimiento a quejas, reclamos y derechos de petición. que efectué la supervisión del ICBF, la Interventoría, el Grupo de Control y Seguimiento o el Comité Operativo, en un periodo no mayor a 5 días calendario posterior al recibo de los mismos. 15. Cumplir en su totalidad y en los plazos acordados, los planes de mejoramiento aprobados por la interventoría. 16. Informar al Supervisor del ICBF y a la interventoría cualquier situación que altere la distribución de las Raciones Para Preparar el mismo día en que se presente. 17. Suministrar mensualmente los formatos de control de













raciones a cada punto de distribución de la Ración Para Preparar, los cuales deben ser diligenciados de acuerdo con el cronograma aprobado. 18. Cumplir con las condiciones de transporte establecidas en el Manual Operativo del Programa para la modalidad Ración Para Preparar. 19. Aplicar los principios básicos de buenas prácticas de manipulación durante la recepción, almacenamiento y distribución de los alimentos de la Ración Para Preparar, incluida la Bienestarina, y los procedimientos de inspección, control de calidad, mantenimiento de bodegas y sitios de almacenamiento, procesos de fumigación y desinfección, contenidos en la Guía sobre Buenas Prácticas de de Alimentos en las Bodegas y sitios de Almacenamiento ICBF. 20. Asumir la totalidad de los costos por la reposición a que hubiere lugar, en caso de pérdida o deterioro de los alimentos por cualquier circunstancia. 21. Hacer entrega del complemento de aporte ofertado en la presente convocatoria pública. a los Adultos Mayores beneficiarios de la modalidad Ración Para Preparar, en los términos y tiempos establecidos en el Manual operativo. 22. Realizar las actividades complementarias a los beneficiarios del Programa, teniendo en cuenta el plan estratégico conforme a lo establecido en el Manual Operativo del Programa para la Modalidad Ración Para Preparar. 23. Fijar mensualmente en cada punto de atención la programación de actividades complementarias con la fecha de realización de las misma en un tamaño que corresponda a las siguientes dimensiones mínimas: 70 cms. X 100 cms. y en letra grande visible. 24. Remitir a la interventoría v a la gerencia del Programa el cronograma de realización de actividades complementarias, indicando las actividades a desarrollar con la población beneficiaria. 25. Remitir a la interventoría del Programa los soportes de realización de las actividades complementarias de conformidad con el cronograma presentado por el Operador y lo establecido en el Manual Operativo. 26. Alimentar el sistema de información del Programa con la frecuencia que sea requerida, junto con el reporte de información relacionada con directorios de puntos de atención y cualquier otra que se genere en desarrollo de la actividad contractual.27. Suministrar información oportuna por medio electrónico, físico y magnético con periodicidad diario/semanal y mensual según las solicitudes o requerimientos del ICBF. 28. Asistir a los Comités Operativos y capacitaciones convocados por EL ICBF sobre el manejo general del Programa. A dichas convocatorias debe asistir el personal requerido por el ICBF y realizar entrega de la información solicitada para los mismos. 29. Abstenerse de realizar o





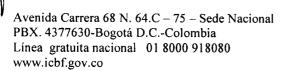








permitir que se realicen en las instalaciones donde se entregue la Ración Para Preparar y durante el horario de atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares. 30. Acatar los cambios que se efectúen al Manual Operativo del Programa, de acuerdo con los términos establecidos por el ICBF. 31. Presentar informes de ejecución de acuerdo con lo establecido por el ICBF. 32. Presentar mensualmente a la interventoría, certificación mediante la cual acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. 33. Implementar los mecanismos de control que desarrolle el ICBF y apoyar el proceso de información a los beneficiarios del Programa en torno al mismo. 34. Garantizar el acceso prioritario al Programa de los Adultos Mayores en condición de desplazamiento, de acuerdo con la disponibilidad de cupos. 35. Facilitar el control social al Programa por parte de los beneficiarios a través de las Veedurías Ciudadanas, en los lugares donde opera el Programa. 36. Cumplir con lo definido en el componente Social del Manual Operativo para las actividades complementarias. Para el desarrollo de estas actividades el Operador tener en cuenta el contexto socio cultural de los beneficiarios del programa. 37. Formular e Implementar el Plan de Manejo Ambiental conforme a lo definido en el Manual Operativo. 38. Usar la imagen corporativa del ICBF de acuerdo con el manual de imagen corporativa del ICBF y presentar para aprobación de la Oficina de Comunicaciones y atención al ciudadano y el PNAAM, los materiales de comunicación diseñados por el operador. 39. Garantizar la identificación de cada punto de atención del PNAAM con la imagen corporativa del ICBF. El operador es el encargado de distribuir los materiales de comunicación en cada uno de los puntos de atención. Permitir la ubicación de materiales de carácter informativo y didáctico relacionados con el Programa. No podrán fijarse avisos diferentes con relación al Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor que no hayan sido aprobados por EL ICBF. 40. Abstenerse de realizar publicidad, campañas a través de medios masivos, eventos promocionales, entre otros, orientados a beneficiar el posicionamiento del operador en el mercado, su imagen corporativa, sus obras de responsabilidad social empresarial, entre otros, utilizando el Programa o los elementos que conforman la imagen institucional del mismo y del ICBF, salvo previa autorización del ICBF. 41. Permitir la realización de auditoría contable y financiera













por parte del ICBF. 42. Cumplir con las instrucciones que le sean impartidas por el Supervisor del ICBF del contrato y/o la interventoría y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, o los lineamientos vigentes, o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. 43. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 44. Mantener la información técnica del Programa en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 45. Implementar procesos de certificación de calidad de acuerdo con las indicaciones y parámetros que establezca el ICBF. 46 El operador seleccionado deberá suministrar y/o actualizar información individual de identificación y caracterización de los beneficiarios inscritos en los servicios y atenciones que brindará en virtud del contrato; así como de las novedades que se presenten, en los tiempos, estructuras y condiciones que establezca el ICBF. 47. Cumplir todas las obligaciones contempladas en el Manual Operativo del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor "Juan Luís Londoño de la Cuesta", los pliegos de condiciones de la presente convocatoria, en el contrato y sus anexos, a su costa y riesgo, así como responder frente al ICBF por la ejecución eficiente y oportuna del objeto contractual. 48. El operador estará obligado a presentar la facturación a más tardar el décimo día hábil del mes vencido. La no presentación de las facturas con los respectivos soportes en el tiempo establecido podrá generar incumplimiento del contrato.

<u>PLAZO DE EJECUCIÓN</u>: El plazo de ejecución será hasta **el 09 de Septiembre 2011** y/o hasta agotar los recursos, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento.

<u>VALOR</u>: El valor del contrato se fija en la suma de *(INICAR EL VALOR PARA CADA DEPARTAMENTO)*.pesos m/cte., exento de IVA. En todo caso este valor incluirá el monto de cualquier impuesto que se cause o que se llegare a causar producto de la naturaleza del contrato.













2 ANTIOQUIA \$ 2.688,00 \$ 32.641,00 \$ 2.062,00 \$ 7.655,733.86.  3 ARAUCA \$ 2.700,00 \$ 41013,00 \$ 2.062,00 \$ 1.0665.13.31  4 ATLANTICO \$ 2.744,00 \$ 31.019,00 \$ - \$ 1.0665.13.31  5 BOGOTÁ O.C \$ 2.7759,00 \$ 29.499,00 \$ - \$ 2.786,76.88  6 BOLIVAR \$ 2.7759,00 \$ 31.988,00 \$ - \$ 6.816.372.39  7 BOYACÁ \$ 2.769,00 \$ 31.988,00 \$ - \$ 3.697.253.68  8 CALDAS \$ 2.769,00 \$ 31.988,00 \$ - \$ 3.681.5372.953.68  8 CALDAS \$ 2.769,00 \$ 31.746,00 \$ - \$ 1.246.657.28  9 CAQUETÁ \$ 2.625,00 \$ 34.990,00 \$ 2.062,00 \$ 1.373.368.38  10 CASANARE \$ 2.7750,00 \$ 31.288,00 \$ - \$ 664.541.70  11 CAUCA \$ 2.800,00 \$ 31.640,00 \$ 2.062,00 \$ 1.373.386.38  12 CESAR \$ 2.759,00 \$ 30.839,00 \$ 2.062,00 \$ 4.059.91.538  13 CHOCÓ \$ 3.363,00 \$ 41.197,00 \$ 2.062,00 \$ 1.755.286.744  14 CORDOBA \$ 2.8110,00 \$ 30.887,00 \$ 2.062,00 \$ 1.755.286.744  15 CUNDINAMARCA \$ 2.865,00 \$ 32.194,00 \$ - \$ 4.429.437.394  16 GUAVIARE \$ 3.298,00 \$ 41.437,00 \$ 2.062,00 \$ 2.881.99.758  18 HUIA \$ 2.743,00 \$ 31.399,00 \$ - \$ 2.062,00 \$ 2.881.99.758  18 HUIA \$ 2.743,00 \$ 31.399,00 \$ 2.062,00 \$ 2.881.99.759  18 HUIA \$ 2.783,00 \$ 30.889,00 \$ 2.062,00 \$ 2.881.99.759  18 HUIA \$ 2.783,00 \$ 30.889,00 \$ 2.062,00 \$ 2.881.99.759  20 MAGOALENA \$ 2.782,00 \$ 30.899,00 \$ 2.062,00 \$ 5.282.81.91  21 META \$ 2.783,00 \$ 31.599,00 \$ 2.062,00 \$ 5.391.793.105  22 MARIÑO \$ 2.773,00 \$ 31.549,00 \$ - \$ 2.781.913.00  23 NORTE DE SANTANDER \$ 2.773,00 \$ 31.549,00 \$ - \$ 2.781.913.00  24 PUTUMAYO \$ 2.702,00 \$ 30.899,00 \$ 2.062,00 \$ 5.391.793.61  25 QUIMDIO \$ 2.775,00 \$ 31.549,00 \$ - \$ \$ 3.885.338.552  31 VALLE DEL CAUCA \$ 2.773,00 \$ 31.549,00 \$ - \$ \$ 3.885.338.552  31 VALLE DEL CAUCA \$ 2.773,00 \$ 31.549,00 \$ - \$ \$ 3.885.338.552  31 VALLE DEL CAUCA \$ 2.775,00 \$ 30.899,00 \$ - \$ \$ 3.885.338.552  31 VALLE DEL CAUCA \$ 2.775,00 \$ 30.999,00 \$ - \$ \$ 3.885.338.552  31 VALLE DEL CAUCA \$ 2.775,00 \$ 30.999,00 \$ - \$ \$ 3.885.338.552  32 NORTE DE SANTANDER \$ 2.775,00 \$ 30.999,00 \$ - \$ \$ 3.885.338.552  33 VICHADA \$ 2.775,00 \$ 30.999,00 \$ - \$ \$ 3.885.338.552  34 VALLE DEL CAUCA \$ 2.775,00 \$ 30.999,00 \$ - \$ \$ 3.885.338.552  35 VICHEDA \$					COSTO	S DE	LA RACIÓN 2011	l			
2 ANTIOQUIA \$ 2.888,00 \$ 32.641,00 \$ 2.062,00 \$ 7.655,733.86.33 ARAUCA \$ 2.700,00 \$ 41.013,00 \$ 2.062,00 \$ 1.066.513.31 4 A ATLANTICO \$ 2.700,00 \$ 41.013,00 \$ 2.062,00 \$ 1.066.513.31 4 A ATLANTICO \$ 2.744,00 \$ 31.019,00 \$ - \$ 3.467.783.39 \$ 5 BOGOTÁ D.C \$ 2.759,00 \$ 29.499,00 \$ - \$ 2.798.767.89 \$ 6 BOLÍVAR \$ 2.759,00 \$ 30.688,00 \$ - \$ 6.816.372.39 \$ 7 BOYACÁ \$ 2.759,00 \$ 31.988,00 \$ - \$ 6.816.372.39 \$ 7 BOYACÁ \$ 2.769,00 \$ 31.988,00 \$ - \$ 6.816.372.39 \$ 7 BOYACÁ \$ 2.769,00 \$ 31.988,00 \$ - \$ 6.816.372.39 \$ 9 CAQUETÁ \$ 2.625,00 \$ 31.988,00 \$ - \$ 6.816.572.39 \$ 9 CAQUETÁ \$ 2.625,00 \$ 34.930,00 \$ 2.062,00 \$ 1.337.336.33 \$ 10 CASANARE \$ 2.759,00 \$ 32.280,00 \$ - \$ 664.541.70 \$ 11 CAUCA \$ 2.801,00 \$ 31.860,00 \$ 2.062,00 \$ 4.105.915.038 \$ 12 CESAR \$ 2.759,00 \$ 30.389,00 \$ 2.062,00 \$ 4.105.915.038 \$ 12 CESAR \$ 2.759,00 \$ 30.389,00 \$ 2.062,00 \$ 4.105.915.038 \$ 12 CESAR \$ 2.759,00 \$ 30.389,00 \$ 2.062,00 \$ 3.388.228.72 \$ 13 CHOCÓ \$ 3.363,00 \$ 41.197,00 \$ 2.062,00 \$ 4.105.915.038 \$ 12 CESAR \$ 2.759,00 \$ 30.089,00 \$ 2.062,00 \$ 4.005.915.038 \$ 12 CESAR \$ 2.759,00 \$ 30.089,00 \$ 2.062,00 \$ 5.062,00 \$ 1.755.286.72 \$ 14 CORDOBA \$ 2.285,00 \$ 32.154,00 \$ 2.062,00 \$ 5.062,00 \$ 1.755.286.72 \$ 14 CORDOBA \$ 2.285,00 \$ 32.154,00 \$ 2.062,00 \$ 5.062,00 \$ 1.755.286.72 \$ 14 CORDOBA \$ 2.285,00 \$ 5.205,00 \$ 5.005,00 \$ 1.066.995,10 \$ 16 CORDOBA \$ 2.768,00 \$ 30.879,00 \$ 2.062,00 \$ 5.205,00 \$ 2.062		No.	Departamento				RPP		88C		PRESUPUESTO
3 ARAUCA 5 2.700,00 \$ 41013,00 \$ 2.062,00 \$ 1.066,513.31 4 ATLÁNTICO \$ 2.744,00 \$ 31.019,00 \$ 5 \$ \$ 3.467,783.39 5 BOGOTÁ D.C \$ 2.759,00 \$ 2.949,00 \$ 5 \$ \$ 2.798,767.88 6 BOLÍVAR \$ 2.759,00 \$ 30.688,00 \$ . \$ \$ 6.816,372.39 7 BOYACÁ \$ 2.759,00 \$ 30.688,00 \$ . \$ \$ 6.816,372.39 7 BOYACÁ \$ 2.769,00 \$ 31.988,00 \$ . \$ \$ 6.816,372.39 8 CALDAS \$ 2.743,00 \$ 31.746,00 \$ . \$ \$ 1.246,657.23 9 CAQUETÁ \$ 2.625,00 \$ 34.930,00 \$ 2.062,00 \$ 1.337.336.83 100 CASANARE \$ 2.759,00 \$ 32.280,00 \$ . \$ 64.541.70 111 CAUCA \$ 2.801,00 \$ 31.640,00 \$ 2.062,00 \$ 1.337.336.83 102 CASANARE \$ 2.759,00 \$ 30.889,00 \$ 2.062,00 \$ 4.105,915.03 112 CESAR \$ 2.759,00 \$ 30.889,00 \$ 2.062,00 \$ 1.357.358.82 124 CESAR \$ 2.759,00 \$ 30.889,00 \$ 2.062,00 \$ 1.755,286,744 144 CORDOBA \$ 2.810,00 \$ 30.887,00 \$ 2.062,00 \$ 1.755,286,744 144 CORDOBA \$ 2.810,00 \$ 30.887,00 \$ 2.062,00 \$ 1.755,286,744 144 CORDOBA \$ 2.810,00 \$ 30.887,00 \$ 2.062,00 \$ 5.403,905,100 155 CUNDINAMARCA \$ 2.865,00 \$ 41.497,00 \$ 2.062,00 \$ 5.403,905,100 155 CUNDINAMARCA \$ 2.865,00 \$ 41.497,00 \$ 2.062,00 \$ 5.403,905,100 156 GUAINÍA \$ 5.209,00 \$ 54.877,00 \$ 5.052,00 \$ 5.403,905,100 157 GUAIVIARE \$ 3.298,00 \$ 41.437,00 \$ 2.062,00 \$ 5.275,622,322 177 GUAVIARE \$ 3.298,00 \$ 41.437,00 \$ 2.062,00 \$ 5.287,622,322 184 HUILA \$ 2.743,00 \$ 31.390,00 \$ 2.062,00 \$ 5.208,700 195 LA GUAIIRA \$ 2.782,00 \$ 30.889,00 \$ 2.062,00 \$ 5.208,700 196 LA GUAIIRA \$ 2.782,00 \$ 30.889,00 \$ 2.062,00 \$ 5.391,793,615 20 MAGDALENA \$ 2.732,00 \$ 31.661,00 \$ 2.062,00 \$ 5.391,793,615 214 META \$ 2.743,00 \$ 31.593,00 \$ 2.062,00 \$ 5.391,793,615 225 QUINDIO \$ 2.275,00 \$ 30.880,00 \$ 2.062,00 \$ 5.391,793,615 23 NORTE DE SANTANDER \$ 2.733,00 \$ 31.593,00 \$ 2.062,00 \$ 5.391,793,615 24 PUTUMAYO \$ 2.702,00 \$ 30.880,00 \$ 2.062,00 \$ 5.391,793,615 25 QUINDIO \$ 2.275,00 \$ 30.980,00 \$ 2.062,00 \$ 5.391,793,615 26 RISARALDA \$ 2.759,00 \$ 31.593,00 \$ 0 \$ 5.883,130,00 \$ 0 \$ 5.883,130,00 \$ 0 \$ 5.883,130,00 \$ 0 \$ 5.883,130,00 \$ 0 \$ 5.883,130,00 \$ 0 \$ 5.883,130,00 \$ 0 \$ 5.883,130,00 \$ 0 \$ 5.883,130,00 \$ 0 \$ 5.883,130,00 \$ 0 \$ 5.883,130,00 \$ 0 \$ 5.883,130,0		1	AMAZONAS	\$	5.209,00	\$	55.500,00	\$	-	\$	176.968.998
3 ARAUCA \$ 2.700,00 \$ 4.1013,00 \$ 2.062,00 \$ 1.066.513.31 4 ATLÁNTICO \$ 2.744,00 \$ 31.019,00 \$ - \$ 3.467.783.39 5 BOGOTÁ D.C \$ 2.759,00 \$ 30.688,00 \$ - \$ 2.798,767.88 6 BOLÍVAR \$ 2.759,00 \$ 30.688,00 \$ - \$ 6.816.372.39 7 BOYACÁ \$ 2.759,00 \$ 31.688,00 \$ - \$ 6.816.372.39 8 CALDAS \$ 2.759,00 \$ 31.746,00 \$ - \$ 1.246.657.28 9 CAQUETÁ \$ 2.625,00 \$ 31.746,00 \$ - \$ 1.246.657.28 10 CASANARE \$ 2.759,00 \$ 32.800,00 \$ 2.062,00 \$ 1.337.336.88 110 CASANARE \$ 2.759,00 \$ 32.800,00 \$ 2.062,00 \$ 1.377.358.89 111 CAUCA \$ 2.801,00 \$ 31.640,00 \$ 2.062,00 \$ 4.105.915.038 112 CESAR \$ 2.759,00 \$ 30.889,00 \$ 2.062,00 \$ 4.105.915.038 113 CHOCÓ \$ 3.365,00 \$ 41.197,00 \$ 2.062,00 \$ 1.755.286.744 14 CORDOBA \$ 2.810,00 \$ 30.887,00 \$ 2.062,00 \$ 1.755.286.744 14 CORDOBA \$ 2.810,00 \$ 30.887,00 \$ 2.062,00 \$ 1.755.286.744 14 CORDOBA \$ 2.810,00 \$ 30.887,00 \$ 2.062,00 \$ 5.403.995.100 15 CUNDINAMARCA \$ 2.865,00 \$ 31.1479,00 \$ 2.062,00 \$ 5.403.995.100 16 GUAINÍA \$ 5.209,00 \$ 54.1437,00 \$ 2.062,00 \$ 5.403.995.100 17 GUAVIARE \$ 3.329,00 \$ 41.437,00 \$ 2.062,00 \$ 5.2762.322 17 GUAVIARE \$ 3.299,00 \$ 41.437,00 \$ 2.062,00 \$ 5.2762.322 19 LA GUAJIRA \$ 2.782,00 \$ 30.889,00 \$ 2.062,00 \$ 5.22827,122 20 MAGDALENA \$ 2.782,00 \$ 30.889,00 \$ 2.062,00 \$ 5.22827,122 21 NARIÑO \$ 2.782,00 \$ 30.899,00 \$ 2.062,00 \$ 5.22827,123 22 NARIÑO \$ 2.782,00 \$ 30.899,00 \$ 2.062,00 \$ 5.3891,973.61 23 NORTE OE SANTANDER \$ 2.743,00 \$ 31.599,00 \$ 2.062,00 \$ 5.391,793.61 24 PUTUMAYO \$ 2.720,00 \$ 40.886,000 \$ 2.062,00 \$ 5.391,793.61 25 QUINDIO \$ 2.759,00 \$ 31.661,00 \$ 2.062,00 \$ 5.391,793.61 26 RISARALDA \$ 2.759,00 \$ 30.988,00 \$ 2.062,00 \$ 5.389,03.992 27 SAN ANDRÉS \$ 2.792,00 \$ 30.989,00 \$ 2.062,00 \$ 5.3893.3932 31 VICHADA \$ 2.759,00 \$ 30.989,00 \$ 2.062,00 \$ 5.3893.3932 32 VAUPÉS \$ 5.299,00 \$ 54.890,00 \$ 5.582,000,00 \$ 5.0899,00		2	ANTIOQUIA	\$	2.868,00	\$	32.641,00	\$	2.062,00	\$	7.655.733.863
## ATLÂNTICO		3	ARAUCA	\$	2.700,00	\$	41.013,00	\$	2.062,00	\$	
S		4	ATLÁNTICO	\$	2.744,00	\$					
6 BOLÍVAR \$ 2.759,00 \$ 30.688,00 \$ - \$ 68.16.372.39  7 BOYACÁ \$ 2.769,00 \$ 31.986,00 \$ - \$ 3.697.238  8 CALDAS \$ 2.743,00 \$ 31.746,00 \$ - \$ 1.246.657.234  9 CAQUETÁ \$ 2.625,00 \$ 34.930,00 \$ 2.062,00 \$ 1.337.336,833  10 CASANARE \$ 2.759,00 \$ 32.280,00 \$ - \$ 664.541.70  11 CAUCA \$ 2.801,00 \$ 31.640,00 \$ 2.062,00 \$ 41.05.915.034  12 CESAR \$ 2.759,00 \$ 30.839,00 \$ 2.062,00 \$ 41.05.915.034  13 CHOCÓ \$ 3.363,00 \$ 41.197,00 \$ 2.062,00 \$ 1.755.286.746  14 CÓRDOBA \$ 2.810,00 \$ 30.887,00 \$ 2.062,00 \$ 1.755.286.746  14 CÓRDOBA \$ 2.810,00 \$ 30.887,00 \$ 2.062,00 \$ 1.492.937.394  16 GUANINA \$ 2.265,00 \$ 32.154,00 \$ - \$ 44.29.437.394  16 GUANINA \$ 5.209,00 \$ 54.437,00 \$ - \$ 2.062,00 \$ 289.199.754  18 HUILA \$ 5.2743,00 \$ 41.437,00 \$ 2.062,00 \$ 289.199.754  19 LA GUAJIRA \$ 2.743,00 \$ 31.309,00 \$ - \$ 2.781.991.304  19 LA GUAJIRA \$ 2.743,00 \$ 31.309,00 \$ - \$ 2.781.991.304  20 MAGDALENA \$ 2.782,00 \$ 30.869,00 \$ 2.062,00 \$ 1.006.947.643  20 MAGDALENA \$ 2.782,00 \$ 30.869,00 \$ 2.062,00 \$ 1.006.947.643  21 META \$ 2.741,00 \$ 31.579,00 \$ 2.062,00 \$ 1.902.472.827  22 NARIÑO \$ 2.771,00 \$ 34.995,00 \$ 2.062,00 \$ 1.902.472.827  23 NORTE DE SANTANDER \$ 2.743,00 \$ 31.661,00 \$ 2.062,00 \$ 3.688.951.793  24 PUTUMAYO \$ 2.702,00 \$ 40.860,00 \$ 2.062,00 \$ 31.978.615  25 QUINDIO \$ 2.759,00 \$ 30.869,00 \$ 5.062,00 \$ 31.766.637  26 RISARALDA \$ 2.759,00 \$ 30.767,00 \$ - \$ 2.449.951.156  26 RISARALDA \$ 2.759,00 \$ 30.767,00 \$ - \$ 3.499.258.565  30 TOLIMA \$ 2.759,00 \$ 30.767,00 \$ - \$ 3.499.258.565  30 TOLIMA \$ 2.759,00 \$ 30.767,00 \$ - \$ 3.890.338.952.93  26 RISARALDA \$ 2.759,00 \$ 30.767,00 \$ - \$ 3.890.338.936.338.952.93  27 SAN ANDRÉS \$ 5.209,00 \$ 5.30.960,00 \$ - \$ 3.499.258.565  30 TOLIMA \$ 2.759,00 \$ 30.767,00 \$ - \$ 3.890.338.936.338.952  28 SANTANDER \$ 2.759,00 \$ 30.767,00 \$ - \$ 3.890.338.936.338.952  29 SUCRE \$ 2.799,00 \$ 30.767,00 \$ - \$ 3.890.338.936.338.952  30 TOLIMA \$ 2.759,00 \$ 30.767,00 \$ - \$ 3.890.338.936.338.952  31 VALLE DEL CAUCA \$ 2.799,00 \$ 30.767,00 \$ - \$ 3.890.338.936.338.935  20 TOLIMA \$ 2.759,00 \$ 30.767,00 \$ - \$ 3.890.338.936.338.935  20		5	BOGOTÁ D.C	\$	2.759,00	\$	29.499,00	\$	-		
8 CALDAS		6	BOLÍVAR	\$					-	\$	
S		7	BOYACÁ	\$	2.769,00	\$	31.988,00	\$		\$	
10   CASANARE   \$ 2.625,00   \$ 34,930,00   \$ 2.062,00   \$ 1.337,336.836     10   CASANARE   \$ 2.759,00   \$ 32,289,00   \$ 4.059,150,30     11   CAUCA   \$ 2.2801,00   \$ 31.640,00   \$ 2.062,00   \$ 4.105,915,03     12   CESAR   \$ 2.759,00   \$ 30.839,00   \$ 2.062,00   \$ 3.388.228.720     13   CHOCÓ   \$ 3.363,00   \$ 41.197,00   \$ 2.062,00   \$ 1.755.286.740     14   CÓRDOBA   \$ 2.810,00   \$ 30.887,00   \$ 2.062,00   \$ 1.755.286.740     15   CUNDINAMARCA   \$ 2.865,00   \$ 32.154,00   \$ - \$ 4.429.437.300     16   GUAINÍA   \$ 5.209,00   \$ 54.871,00   \$ - \$ 2.576.23.22     17   GUAVIARE   \$ 3.398,00   \$ 41.437,00   \$ 2.062,00   \$ 2.891.99.758     18   HUILA   \$ 2.743,00   \$ 31.309,00   \$ - \$ 2.781.591.300     19   LA GUAJIRA   \$ 2.768,00   \$ 30.753,00   \$ 2.062,00   \$ 1.066.947.643     20   MAGDALENA   \$ 2.782,00   \$ 30.869,00   \$ 2.062,00   \$ 1.002.472.827.125     21   META   \$ 2.743,00   \$ 31.579,00   \$ 2.062,00   \$ 1.902.472.827     22   NARIÑO   \$ 2.713,00   \$ 34.995,00   \$ 2.062,00   \$ 5.391.793.615     23   NORTE DE SANTANDER   \$ 2.7743,00   \$ 31.640,00   \$ 2.062,00   \$ 5.391.793.615     24   PUTUMAYO   \$ 2.772,00   \$ 31.640,00   \$ 2.062,00   \$ 5.391.793.615     25   QUINDIO   \$ 2.759,00   \$ 31.543,00   \$ - \$ \$ 2.821.606.945     26   RISARALDA   \$ 2.775,00   \$ 31.690,00   \$ - \$ \$ 2.606.00     27   SAN ANDRÉS   \$ 5.209,00   \$ 31.599,00   \$ - \$ \$ 3.491.300.446     28   SANTANDER   \$ 2.7743,00   \$ 31.403,00   \$ - \$ \$ 3.491.300.446     29   SUCRE   \$ 2.795,00   \$ 30.767,00   \$ - \$ \$ 3.491.300.446     29   SUCRE   \$ 2.795,00   \$ 30.767,00   \$ - \$ \$ 3.491.300.446     29   SUCRE   \$ 2.795,00   \$ 30.767,00   \$ - \$ \$ 3.491.300.446     29   SUCRE   \$ 2.795,00   \$ 30.767,00   \$ - \$ \$ 3.491.300.446     29   SUCRE   \$ 2.795,00   \$ 30.767,00   \$ - \$ \$ 3.491.300.446     29   SUCRE   \$ 2.795,00   \$ 30.767,00   \$ - \$ \$ 3.491.800.800     30   TOLIMA   \$ 2.778,00   \$ 31.400,00   \$ - \$ \$ 3.491.800.800     30   TOLIMA   \$ 2.778,00   \$ 30.787,00   \$ - \$ \$ 3.491.800.800     30   TOLIMA   \$ 2.778,00   \$ 30.787,00   \$ - \$ \$ 3.491.800.800		8	CALDAS	\$					-	Ś	
CASANARE   \$ 2.750,00   \$ 32.280,00   \$ - \$ 664.541.700		9	CAQUETÁ					_	2.062.00		
11		10	CASANARE	\$						_	
12   CESAR   \$ 2,759,00   \$ 30.839,00   \$ 2.062,00   \$ 3.388.228.720		11	CAUCA	\$					2.062.00		
13		12	CESAR								
14		13	сносо	Ś							
15 CUNDINAMARCA \$ 2.865,00 \$ 32.154,00 \$ - \$ 4.429.437.395  16 GUAINÍA \$ 5.209,00 \$ 54.871,00 \$ - \$ 275.622.324  17 GUAVIARE \$ 3.298,00 \$ 41.437,00 \$ 2.062,00 \$ 289.199.755  18 HUILA \$ 2.743,00 \$ 3.0753,00 \$ 2.062,00 \$ 1.066.947.645  19 LA GUAJIRA \$ 2.768,00 \$ 30.753,00 \$ 2.062,00 \$ 1.066.947.645  20 MAGDALENA \$ 2.782,00 \$ 30.869,00 \$ 2.062,00 \$ 1.066.947.645  21 META \$ 2.741,00 \$ 31.579,00 \$ 2.062,00 \$ 5.222.827.125  21 META \$ 2.741,00 \$ 31.579,00 \$ 2.062,00 \$ 5.391.793.615  22 NARIÑO \$ 2.713,00 \$ 34.995,00 \$ 2.062,00 \$ 5.391.793.615  23 NORTE DE SANTANDER \$ 2.743,00 \$ 34.960,00 \$ 2.062,00 \$ 5.391.793.615  24 PUTUMAYO \$ 2.759,00 \$ 34.860,00 \$ 2.062,00 \$ 1.111.669.755  25 QUINDIO \$ 2.759,00 \$ 31.543,00 \$ - \$ 1.244.951.150  26 RISARALDA \$ 2.761,00 \$ 31.069,00 \$ - \$ 821.606.945  27 SAN ANDRÉS \$ 5.209,00 \$ 53.509,00 \$ - \$ 821.606.945  28 SANTANDER \$ 2.743,00 \$ 31.069,00 \$ - \$ 3.491.300.446  29 SUCRE \$ 2.795,00 \$ 30.767,00 \$ - \$ 3.949.258.555  30 TOLIMA \$ 2.758,00 \$ 30.928,00 \$ - \$ 3.949.258.555  30 TOLIMA \$ 2.758,00 \$ 30.928,00 \$ - \$ 3.850.338.952  31 VALLE DEL CAUCA \$ 2.794,00 \$ 32.227,00 \$ - \$ 3.850.338.952  32 VAUPÉS \$ - \$ 53.124,00 \$ - \$ 3.491.300.446  33 VICHADA \$ - \$ 54.399,00 \$ - \$ 32.140.020  33 VICHADA \$ - \$ 54.399,00 \$ - \$ \$ 82.6666.330  EI ICBF, en aplicación de las normas legales vigentes y las necesidad actuales, ha determinado realizar Convocatoria Pública para seleccior a los operadores que realizaran la ejecución del Programa Nacional Alimentación para el Adulto Mayor — PNAAM en los 33 departament		14	CÓRDOBA								
16 GUAINÍA \$ 5.209,00 \$ 54.871,00 \$ - \$ 257.622.324  17 GUAVIARE \$ 3.298,00 \$ 41.437,00 \$ 2.062,00 \$ 289.199.758  18 HUILA \$ 2.743,00 \$ 31.309,00 \$ - \$ 2.781.591.305  19 LA GUAJIRA \$ 2.768,00 \$ 30.753,00 \$ 2.062,00 \$ 1.066.947.643  20 MAGDALENA \$ 2.782,00 \$ 30.869,00 \$ 2.062,00 \$ 5.222.827.125  21 META \$ 2.741,00 \$ 31.579,00 \$ 2.062,00 \$ 5.222.827.125  22 NARIÑO \$ 2.713,00 \$ 34.995,00 \$ 2.062,00 \$ 5.391.793.615  23 NORTE DE SANTANDER \$ 2.743,00 \$ 31.661,00 \$ 2.062,00 \$ 5.391.793.615  24 PUTUMAYO \$ 2.702,00 \$ 40.860,00 \$ 2.062,00 \$ 1.111.669.752  25 QUINDIO \$ 2.759,00 \$ 31.693,00 \$ - \$ 1244.951.155  26 RISARALDA \$ 2.761,00 \$ 31.069,00 \$ - \$ 821.606.945  27 SAN ANDRÉS \$ 5.209,00 \$ 53.509,00 \$ - \$ 31.493.00 46  29 SUCRE \$ 2.793,00 \$ 30.767,00 \$ - \$ 3.491.300.446  29 SUCRE \$ 2.793,00 \$ 30.767,00 \$ - \$ 3.491.300.446  29 SUCRE \$ 2.793,00 \$ 30.767,00 \$ - \$ 3.949.258.565  30 TOLIMA \$ 2.758,00 \$ 30.928,00 \$ - \$ 3.850.338.952  31 VALLE DEL CAUCA \$ 2.794,00 \$ 32.227,00 \$ - \$ 4.972.680.553  32 VAUPÉS \$ - \$ 53.124,00 \$ - \$ 32.140.020  33 VICHADA \$ - \$ 54.399,00 \$ - \$ 158.845.080  TOTALES \$ - \$ 54.399,00 \$ - \$ 18.845.666.330		15	CUNDINAMARCA			_		_		_	
17 GUAVIARE \$ 3.298,00 \$ 41.437,00 \$ 2.062,00 \$ 289.199.758  18 HUILA \$ 2.743,00 \$ 31.309,00 \$ - \$ 2.781.591.305  19 LA GUAJIRA \$ 2.768,00 \$ 30.753,00 \$ 2.062,00 \$ 1.066.947.643  20 MAGDALENA \$ 2.782,00 \$ 30.869,00 \$ 2.062,00 \$ 5.2022.827.125  21 META \$ 2.741,00 \$ 31.579,00 \$ 2.062,00 \$ 1.902.472.827  22 NARIÑO \$ 2.713,00 \$ 34.995,00 \$ 2.062,00 \$ 5.391.793.618  23 NORTE DE SANTANDER \$ 2.743,00 \$ 31.661,00 \$ 2.062,00 \$ 3.658.951.792  24 PUTUMAYO \$ 2.702,00 \$ 40.860,00 \$ 2.062,00 \$ 1.111.669.752  25 QUINDIO \$ 2.759,00 \$ 31.543,00 \$ - \$ 1.244.951.150  26 RISARALDA \$ 2.761,00 \$ 31.543,00 \$ - \$ 821.666.945  27 SAN ANDRÉS \$ 5.209,00 \$ 53.509,00 \$ - \$ 821.666.945  28 SANTANDER \$ 2.743,00 \$ 31.403,00 \$ - \$ 3.491.300.446  29 SUCRE \$ 2.795,00 \$ 30.767,00 \$ - \$ 3.949.258.565  30 TOLIMA \$ 2.758,00 \$ 30.928,00 \$ - \$ 3.850.338.952  31 VALLE DEL CAUCA \$ 2.794,00 \$ 32.227,00 \$ - \$ 4.972.680.553  32 VAUPÉS \$ - \$ 53.124,00 \$ - \$ 158.845.080  TOTALES \$ - \$ 54.399,00 \$ - \$ 158.845.080  TOTALES \$ - \$ 54.399,00 \$ - \$ 158.845.080  Alimentación para el Adulto Mayor — PNAAM en los 33 departament											
18									2.062 00	_	
19 LA GUAJIRA \$ 2.768,00 \$ 30.753,00 \$ 2.062,00 \$ 1.066,947.643 20 MAGDALENA \$ 2.782,00 \$ 30.869,00 \$ 2.062,00 \$ 5.222.827.125 21 META \$ 2.741,00 \$ 31.579,00 \$ 2.062,00 \$ 1.902.472.827 22 NARIÑO \$ 2.713,00 \$ 34.995,00 \$ 2.062,00 \$ 3.658,951.792 23 NORTE DE SANTANDER \$ 2.743,00 \$ 31.661,00 \$ 2.062,00 \$ 3.658,951.792 24 PUTUMAYO \$ 2.702,00 \$ 40.860,00 \$ 2.062,00 \$ 1.111.669,945 25 QUINDIO \$ 2.759,00 \$ 31.543,00 \$ - \$ 12.44.951.150 26 RISARALDA \$ 2.761,00 \$ 31.069,00 \$ - \$ 821.606.945 27 SAN ANDRÉS \$ 5.209,00 \$ 53.509,00 \$ - \$ 31.766.187 28 SANTANDER \$ 2.743,00 \$ 31.403,00 \$ - \$ 3.491.300.446 29 SUCRE \$ 2.795,00 \$ 30.767,00 \$ - \$ 3.949.258.565 30 TOLIMA \$ 2.759,00 \$ 30.928,00 \$ - \$ 3.949.258.565 30 TOLIMA \$ 2.758,00 \$ 30.928,00 \$ - \$ 3.850.338.952 31 VAULE DEL CAUCA \$ 2.794,00 \$ 32.227,00 \$ - \$ 4.972.680.553 32 VAUPÉS \$ - \$ 53.124,00 \$ - \$ 32.140.020 33 VICHADA \$ - \$ 54.399,00 \$ - \$ 32.140.020 33 VICHADA \$ - \$ 54.399,00 \$ - \$ 158.845.080 TOTALES \$ - \$ 5 - \$ \$ 88.246.666.330  EI ICBF, en aplicación de las normas legales vigentes y las necesidad actuales, ha determinado realizar Convocatoria Pública para seleccion a los operadores que realizaran la ejecución del Programa Nacional Alimentación para el Adulto Mayor — PNAAM en los 33 departament									±.002,00		
20 MAGDALENA \$ 2.782,00 \$ 30.869,00 \$ 2.062,00 \$ 5.222.877.02 21 META \$ 2.741,00 \$ 31.579,00 \$ 2.062,00 \$ 1.902.472.827 22 NARIÑO \$ 2.713,00 \$ 34.995,00 \$ 2.062,00 \$ 5.391.793.615 23 NORTE DE SANTANDER \$ 2.743,00 \$ 31.661,00 \$ 2.062,00 \$ 3.658.951.792 24 PUTUMAYO \$ 2.702,00 \$ 40.860,00 \$ 2.062,00 \$ 1.111.669.752 25 QUINDIO \$ 2.759,00 \$ 31.543,00 \$ - \$ 1.244.951.150 26 RISARALDA \$ 2.761,00 \$ 31.069,00 \$ - \$ 821.606.945 27 SAN ANDRÉS \$ 5.209,00 \$ 53.509,00 \$ - \$ 3.491.300.446 28 SANTANDER \$ 2.743,00 \$ 31.403,00 \$ - \$ 3.491.300.446 29 SUCRE \$ 2.795,00 \$ 30.767,00 \$ - \$ 3.949.258.565 30 TOLIMA \$ 2.758,00 \$ 30.928,00 \$ - \$ 3.850.338.952 31 VALLE DEL CAUCA \$ 2.794,00 \$ 32.227,00 \$ - \$ 4.972.680.553 32 VAUPÉS \$ - \$ 53.124,00 \$ - \$ 32.140.020 33 VICHADA \$ - \$ 54.399,00 \$ - \$ 158.845.080 TOTALES \$ - \$ 54.399,00 \$ - \$ 158.845.080  EI ICBF, en aplicación de las normas legales vigentes y las necesidad actuales, ha determinado realizar Convocatoria Pública para seleccior a los operadores que realizaran la ejecución del Programa Nacional Alimentación para el Adulto Mayor — PNAAM en los 33 departament		19							2.062.00		
21 META \$ 2.741,00 \$ 31.579,00 \$ 2.062,00 \$ 1.902.477.827 22 NARIÑO \$ 2.713,00 \$ 34.995,00 \$ 2.062,00 \$ 5.391.793.615 23 NORTE DE SANTANDER \$ 2.743,00 \$ 31.661,00 \$ 2.062,00 \$ 3.658.951.792 24 PUTUMAYO \$ 2.702,00 \$ 40.860,00 \$ 2.062,00 \$ 1.111.669.752 25 QUINDIO \$ 2.759,00 \$ 31.543,00 \$ - \$ 1.244.951.150 26 RISARALDA \$ 2.761,00 \$ 31.069,00 \$ - \$ 821.606.945 27 SAN ANDRÉS \$ 5.209,00 \$ 53.509,00 \$ - \$ 31.766.187 28 SANTANDER \$ 2.743,00 \$ 31.403,00 \$ - \$ 3.491.300.446 29 SUCRE \$ 2.795,00 \$ 30.767,00 \$ - \$ 3.949.258.565 30 TOLIMA \$ 2.758,00 \$ 30.928,00 \$ - \$ 3.850.338.952 31 VALLE DEL CAUCA \$ 2.794,00 \$ 32.227,00 \$ - \$ 4.972.680.553 32 VAUPÉS \$ - \$ 53.124,00 \$ - \$ 4.972.680.553 32 VAUPÉS \$ - \$ 53.124,00 \$ - \$ 32.140.020 33 VICHADA \$ - \$ 54.399,00 \$ - \$ 158.845.080 TOTALES \$ - \$ 54.399,00 \$ - \$ 158.845.080 Alimentación para el Adulto Mayor — PNAAM en los 33 departament						<del>-</del>					
22 NARIÑO \$ 2.713,00 \$ 34.995,00 \$ 2.062,00 \$ 5.391.793.615 23 NORTE DE SANTANDER \$ 2.743,00 \$ 31.661,00 \$ 2.062,00 \$ 3.658.951.792 24 PUTUMAYO \$ 2.702,00 \$ 40.860,00 \$ 2.062,00 \$ 1.111.669.752 25 QUINDIO \$ 2.759,00 \$ 31.543,00 \$ - \$ 1.244.951.150 26 RISARALDA \$ 2.761,00 \$ 31.069,00 \$ - \$ 821.606.945 27 SAN ANDRÉS \$ 5.209,00 \$ 53.509,00 \$ - \$ 31.766.187 28 SANTANDER \$ 2.743,00 \$ 31.403,00 \$ - \$ 3.491.300.446 29 SUCRE \$ 2.795,00 \$ 30.767,00 \$ - \$ 3.949.258.565 30 TOLIMA \$ 2.758,00 \$ 30.767,00 \$ - \$ 3.850.338.952 31 VALLE DEL CAUCA \$ 2.794,00 \$ 32.227,00 \$ - \$ 4.972.680.553 32 VAUPÉS \$ - \$ 53.124,00 \$ - \$ 32.140.020 33 VICHADA \$ - \$ 54.399,00 \$ - \$ \$ 32.140.020 31 VICHADA \$ - \$ 54.399,00 \$ - \$ \$ 38.46.666.330  EI ICBF, en aplicación de las normas legales vigentes y las necesidad actuales, ha determinado realizar Convocatoria Pública para seleccion a los operadores que realizaran la ejecución del Programa Nacional Alimentación para el Adulto Mayor — PNAAM en los 33 departament			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	<del></del>							
23 NORTE DE SANTANDER \$ 2.743,00 \$ 31.661,00 \$ 2.062,00 \$ 3.658.951.792 24 PUTUMAYO \$ 2.702,00 \$ 40.860,00 \$ 2.062,00 \$ 1.111.669.752 25 QUINDIO \$ 2.759,00 \$ 31.543,00 \$ - \$ 1.244.951.150 26 RISARALDA \$ 2.761,00 \$ 31.069,00 \$ - \$ 821.606.945 27 SAN ANDRÉS \$ 5.209,00 \$ 53.509,00 \$ - \$ 31.766.187 28 SANTANDER \$ 2.743,00 \$ 31.403,00 \$ - \$ 3.491.300.446 29 SUCRE \$ 2.795,00 \$ 30.767,00 \$ - \$ 3.949.258.565 30 TOLIMA \$ 2.758,00 \$ 30.767,00 \$ - \$ 3.850.338.952 31 VALLE DEL CAUCA \$ 2.794,00 \$ 32.227,00 \$ - \$ 4.972.680.553 32 VAUPÉS \$ - \$ 53.124,00 \$ - \$ 32.140.020 33 VICHADA \$ - \$ 54.399,00 \$ - \$ 158.845.080 TOTALES \$ + \$ - \$ - \$ \$ 88.246.666.330  EI ICBF, en aplicación de las normas legales vigentes y las necesidad actuales, ha determinado realizar Convocatoria Pública para seleccion a los operadores que realizaran la ejecución del Programa Nacional Alimentación para el Adulto Mayor — PNAAM en los 33 departament											
24 PUTUMAYO \$ 2.702,00 \$ 40.860,00 \$ 2.062,00 \$ 1.111.669.752 25 QUINDIO \$ 2.759,00 \$ 31.543,00 \$ - \$ 1.244.951.150 26 RISARALDA \$ 2.761,00 \$ 31.069,00 \$ - \$ 821.606.945 27 SAN ANDRÉS \$ 5.209,00 \$ 53.509,00 \$ - \$ 31.766.187 28 SANTANDER \$ 2.743,00 \$ 31.403,00 \$ - \$ 3.491.300.446 29 SUCRE \$ 2.795,00 \$ 30.767,00 \$ - \$ 3.949.258.565 30 TOLIMA \$ 2.758,00 \$ 30.928,00 \$ - \$ 3.850.338.952 31 VALLE DEL CAUCA \$ 2.794,00 \$ 32.227,00 \$ - \$ 4.972.680.553 32 VAUPÉS \$ - \$ 53.124,00 \$ - \$ 32.140.020 33 VICHADA \$ - \$ 54.399,00 \$ - \$ 158.845.080 TOTALES \$ - \$ - \$ 54.399,00 \$ - \$ 88.246.666.330  EI ICBF, en aplicación de las normas legales vigentes y las necesidad actuales, ha determinado realizar Convocatoria Pública para seleccion a los operadores que realizaran la ejecución del Programa Nacional Alimentación para el Adulto Mayor — PNAAM en los 33 departament						_		_			
25 QUINDIO \$ 2.759,00 \$ 31.543,00 \$ - \$ 1.244.951.150 26 RISARALDA \$ 2.761,00 \$ 31.069,00 \$ - \$ 821.606.945 27 SAN ANDRÉS \$ 5.209,00 \$ 53.509,00 \$ - \$ 31.766.187 28 SANTANDER \$ 2.743,00 \$ 31.403,00 \$ - \$ 3.491.300.446 29 SUCRE \$ 2.795,00 \$ 30.767,00 \$ - \$ 3.949.258.565 30 TOLIMA \$ 2.758,00 \$ 30.928,00 \$ - \$ 3.850.338.952 31 VALLE DEL CAUCA \$ 2.794,00 \$ 32.227,00 \$ - \$ 4.972.680.553 32 VAUPÉS \$ - \$ 53.124,00 \$ - \$ 32.140.020 33 VICHADA \$ - \$ 54.399,00 \$ - \$ 158.845.080 TOTALES \$ - \$ - \$ 5.4399,00 \$ - \$ 88.246.666.330  EI ICBF, en aplicación de las normas legales vigentes y las necesidad actuales, ha determinado realizar Convocatoria Pública para seleccion a los operadores que realizaran la ejecución del Programa Nacional Alimentación para el Adulto Mayor — PNAAM en los 33 departament											
26 RISARALDA \$ 2.761,00 \$ 31.069,00 \$ - \$ 821.606.945 27 SAN ANDRÉS \$ 5.209,00 \$ 53.509,00 \$ - \$ 31.766.187 28 SANTANDER \$ 2.743,00 \$ 31.403,00 \$ - \$ 3.491.300.446 29 SUCRE \$ 2.795,00 \$ 30.767,00 \$ - \$ 3.949.258.565 30 TOLIMA \$ 2.758,00 \$ 30.928,00 \$ - \$ 3.850.338.952 31 VALLE DEL CAUCA \$ 2.794,00 \$ 32.227,00 \$ - \$ 4.972.680.553 32 VAUPÉS \$ - \$ 53.124,00 \$ - \$ 32.140.020 33 VICHADA \$ - \$ 54.399,00 \$ - \$ 158.845.080 TOTALES \$ - \$ - \$ 5 - \$ \$ 88.246.666.330  EI ICBF, en aplicación de las normas legales vigentes y las necesidad actuales, ha determinado realizar Convocatoria Pública para seleccion a los operadores que realizaran la ejecución del Programa Nacional Alimentación para el Adulto Mayor — PNAAM en los 33 departament			<del></del>								
27											
28 SANTANDER \$ 2.743,00 \$ 31.403,00 \$ - \$ 3.491.300.446 29 SUCRE \$ 2.795,00 \$ 30.767,00 \$ - \$ 3.949.258.565 30 TOLIMA \$ 2.758,00 \$ 30.928,00 \$ - \$ 3.850.338.952 31 VALLE DEL CAUCA \$ 2.794,00 \$ 32.227,00 \$ - \$ 4.972.680.553 32 VAUPÉS \$ - \$ 53.124,00 \$ - \$ 32.140.020 33 VICHADA \$ - \$ 54.399,00 \$ - \$ 158.845.080 TOTALES \$ - \$ 5 - \$ \$ 88.246.666.330  EI ICBF, en aplicación de las normas legales vigentes y las necesidad actuales, ha determinado realizar Convocatoria Pública para seleccion a los operadores que realizaran la ejecución del Programa Nacional Alimentación para el Adulto Mayor — PNAAM en los 33 departament										<del></del>	
29 SUCRE \$ 2.795,00 \$ 30.767,00 \$ - \$ 3.949.258.565 30 TOLIMA \$ 2.758,00 \$ 30.928,00 \$ - \$ 3.850.338.952 31 VALLE DEL CAUCA \$ 2.794,00 \$ 32.227,00 \$ - \$ 4.972.680.553 32 VAUPÉS \$ - \$ 53.124,00 \$ - \$ 32.140.020 33 VICHADA \$ - \$ 54.399,00 \$ - \$ 158.845.080 TOTALES \$ - \$ 5 - \$ 88.246.666.330  EI ICBF, en aplicación de las normas legales vigentes y las necesidad actuales, ha determinado realizar Convocatoria Pública para seleccion a los operadores que realizaran la ejecución del Programa Nacional Alimentación para el Adulto Mayor — PNAAM en los 33 departament				+							
30 TOLIMA \$ 2.758,00 \$ 30.928,00 \$ - \$ 3.850.338.952  31 VALLE DEL CAUCA \$ 2.794,00 \$ 32.227,00 \$ - \$ 4.972.680.553  32 VAUPÉS \$ - \$ 53.124,00 \$ - \$ 32.140.020  33 VICHADA \$ - \$ 54.399,00 \$ - \$ 158.845.080  TOTALES \$ - \$ 5 - \$ 88.246.666.330  EI ICBF, en aplicación de las normas legales vigentes y las necesidad actuales, ha determinado realizar Convocatoria Pública para seleccion a los operadores que realizaran la ejecución del Programa Nacional Alimentación para el Adulto Mayor — PNAAM en los 33 departament											
31 VALLE DEL CAUCA \$ 2.794,00 \$ 32.227,00 \$ - \$ 4.972.680.553 32 VAUPÉS \$ - \$ 53.124,00 \$ - \$ 32.140.020 33 VICHADA \$ - \$ 54.399,00 \$ - \$ 158.845.080 TOTALES \$ - \$ - \$ 5 - \$ 88.246.666.330  EI ICBF, en aplicación de las normas legales vigentes y las necesidad actuales, ha determinado realizar Convocatoria Pública para seleccion a los operadores que realizaran la ejecución del Programa Nacional Alimentación para el Adulto Mayor — PNAAM en los 33 departament											
32 VAUPÉS \$ - \$ 53.124,00 \$ - \$ 32.140.020 33 VICHADA \$ - \$ 54.399,00 \$ - \$ 158.845.080 TOTALES \$ - \$ 5 - \$ 88.246.666.330  EI ICBF, en aplicación de las normas legales vigentes y las necesidad actuales, ha determinado realizar Convocatoria Pública para seleccion a los operadores que realizaran la ejecución del Programa Nacional Alimentación para el Adulto Mayor – PNAAM en los 33 departament						_		_			
TIÉN?    33   VICHADA   \$ -   \$ 54.399,00   \$ -   \$ 158.845.080     158.845.080   \$ -   \$ -   \$ -   \$     158.845.080   \$ -   \$ -   \$     158.845.080   \$ -   \$     158.845.080   \$ -   \$     158.845.080     158.845.080   \$ -   \$     158.845.080     158.84		1				_					
El ICBF, en aplicación de las normas legales vigentes y las necesidad actuales, ha determinado realizar Convocatoria Pública para seleccion a los operadores que realizaran la ejecución del Programa Nacional Alimentación para el Adulto Mayor – PNAAM en los 33 departament											
El ICBF, en aplicación de las normas legales vigentes y las necesidad actuales, ha determinado realizar Convocatoria Pública para seleccion a los operadores que realizaran la ejecución del Programa Nacional Alimentación para el Adulto Mayor – PNAAM en los 33 departament		33	MANAGERICA GERMANA	1000000		\$	54.399,00	Ş	-	Ş	158.845.080
El ICBF, en aplicación de las normas legales vigentes y las necesidad actuales, ha determinado realizar Convocatoria Pública para seleccion a los operadores que realizaran la ejecución del Programa Nacional Alimentación para el Adulto Mayor – PNAAM en los 33 departament			TOTALES	\$		\$		\$		\$	88.246.666.330
donde opera el programa.	¿QUIÉN?	El ICBF, actuales, a los ope	en aplicación de la ha determinado re eradores que realización para el Adulto	s ns no ealiza	rmas le ar Conv	\$ \$ 0000000000000000000000000000000000	53.124,00 54.399,00 ales viç catoria ción de	\$ \$ Pi	ntes y ública Progra	\$ \$ s las par	32.140.0 158.845.0 88.246.666.3 necesida a seleccio

Avenida Carrera 68 N. 64.C – 75 – Sede Nacional PBX. 4377630-Bogotá D.C.-Colombia Línea gratuita nacional 01 8000 918080 www.icbf.gov.co





